



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

## **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“La ejecución de las Medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer comisaría de Yarabamba – Arequipa 2021”.

#### **TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

#### **AUTOR:**

Valverde Huilca, Alex Joaquin (ORCID: 000-0001-9289-4512)

#### **ASESOR:**

Dr. La Torre Guerrero, Ángel Fernando (ORCID: 0000-0002-2147-2205)

#### **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas Y Formas del Fenómeno Criminal

LIMA - PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

Dedico la presente investigación a la población en general, para que puedan usarla en beneficio del conocimiento, a mis futuros colegas, para que puedan inspirarse de mi guía, también la dedico al Gobierno Peruano para que pueda implementar más normas necesarias para ejecutar de manera rápida y oportunamente las Medidas de Protección y poder eliminar estas agresiones en el Estado.

## **Agradecimiento**

Agradecer a Dios por darme la oportunidad de cumplir mi meta de convertirme en un profesional.

También doy las gracias a mis padres Carmelo y Martha por ser un pilar fundamental en mi vida, por enseñarme que rendirme no es una opción.

A mis hermanos Erick, Helen y Kevin por darme su apoyo y su amor que solo los hermanos pueden dar y por enseñarme que no es tiempo para sentir miedo.

Y un especial agradecimiento a mi docente el Dr. Ángel Fernando La Torre Guerrero por no dar su brazo a torcer y brindarnos de su conocimiento

## Índice de contenidos

	<b>Pag.</b>
Carátula	i
Dedicatória	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	20
3.1 Tipo y diseño de investigación	20
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	20
3.3 Escenario de estudio	21
3.4 Participantes	21
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.6 Procedimiento	24
3.7 Rigor científico	24
3.8 Método de análisis de los datos	24
3.9 Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
VI. CONCLUSIONES	33
VII. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	37
ANEXOS	
ANEXO 1. Matriz categorización	
ANEXO 2. Guía de entrevista	
ANEXO 3. Consentimiento informado	
ANEXO 4. Análisis de datos de la guía de entrevista	

## Índice de tablas

<b>Tabla</b>	<b>Pág.</b>
1. Tabla de categorías, subcategoriza y matriz de categorización	20
2. Descripción de participantes	21

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo estudiar “La ejecución de las Medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en la comisaría de Yarabamba – Arequipa 2021”. Teniendo un enfoque cualitativo que permitió que la investigación se acerque más a la realidad del fenómeno desde la opinión propia de los participantes profesionales del Derecho sobre la violencia familiar en todas sus formas de violencia. La presente investigación es de tipo básica, ya que se utiliza teorías y opiniones de los participantes para analizar el problema planteado y mejorar los conocimientos; con diseño de la investigación en no experimental, debido que al plantearse las categorías de la investigación solo se pretende analizar la problemática sin la intención de modificarlas.

El resultado obtenido fue que la responsabilidad de la Policía es ejecutar las Medidas de Protección para disminuir la tasa de violencia intrafamiliar, disminuyendo también casos de reincidencia y de feminicidio, además de apoyar en la creación de nuevos mecanismos que ayuden a la Policía Nacional a atender de manera rápida y oportuna los llamados de auxilio de las víctimas

**Palabras clave:** Medidas de Protección, Violencia física, Violencia Psicológica, Violencia Sexual, Violencia Patrimonial.

## ABSTRACT

The objective of this research was to study "The execution of protection measures in the processes of violence against women in the Yarabamba – Arequipa 2021 police station". Having a qualitative approach that allowed the research to get closer to the reality of the phenomenon from the opinion of the professional participants of the Law on family violence in all its forms of violence. The present research is of a basic type, since theories and opinions of the participants are used to analyze the problem posed and improve knowledge; with non-experimental research design, because when considering the categories of research, it is only intended to analyze the problem without the intention of modifying them.

The result obtained was that the responsibility of the Police is to implement the Protection Measures to reduce the rate of domestic violence, also reducing cases of recidivism and femicide, in addition to supporting the creation of new mechanisms that help the National Police to respond quickly and in a timely manner to the calls for help of the victims.

**Keywords:** Protection Measures, Physical Violence, Psychological Violence, Sexual Violence, Patrimonial Violence.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La violencia intrafamiliar como tal, es uno de los fenómenos más extendidos y arraigados en todo nuestro territorio, lo que es preocupante por su creciente número, a pesar de las diversas normativas vigentes en nuestro país.

Con la violencia doméstica en aumento, es importante reflexionar sobre la efectividad de los mecanismos legales en la implementación de políticas gubernamentales contra la violencia doméstica dirigidas a contrarrestar estos comportamientos, actuar a favor de la víctima y criminalizar la violencia, especialmente la psicológica en su forma actual.

En la Ley N° 30364 se estipulan dos etapas, la primera que habla de la tutela a cargo de un juez de familia, quien se encarga de otorgar las medidas de protección y la segunda sobre la sanción que se encuentra a cargo del Ministerio Público y el Juez Penal. Por tanto, la ley busca la atención inmediata por parte de las autoridades judiciales como el personal PNP, encargados de actuar ante una amenaza de violencia, mediante mecanismos legales que garanticen que el agresor cese cualquier modalidad de violencia hacia las víctimas. Asimismo, estas salvaguardas tienen como objetivo asegurar la integridad psico-física de las víctimas.

El derecho internacional es una de las fuentes jurídicas de la creación de la ley N° 30364 la cual se encarga de garantizar los derechos humanos, así como el derecho constitucional, debido a que tiene como fin proteger los derechos humanos en base a los intereses legales de carácter social más importantes a nivel nacional tal es el caso del derecho a la vida y sobre todo a el derecho a la integridad física, sexual y psicológica.

Dependiendo de las circunstancias particulares del caso, el juzgado de familia establece los resultados de la hoja de evaluación de riesgo, así como aquellas denuncias que guardan características similares, otro punto que el juez analiza para dictar las medidas de protección es la relación entre el agresor y la víctima, la edad, entre otros aspectos que se crean conveniente para dictar las medidas de protección.

En esta línea de pensamiento los jueces dictan las medidas de protección, las cuales son actos ordenados para proteger de manera inmediata los derechos de la persona lesionada y evitar que continúen siendo víctimas de violencia, las mismas que la policía nacional debe ejecutar realizando el cumplimiento y seguimiento conforme a lo señalado en el artículo 23° de la Ley N° 30364.

La investigación tendrá como escenario de estudio a la Región de Arequipa, debido a la información presentada por los organismos encargados de evaluar las tasas de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, existe un gran número de denuncias registradas tanto por violencia física, así como psicológica, sexual y patrimonial en la Policía Nacional del Perú de esta región asciende a 15 302 en el año 2020, ubicándonos como la segunda región que alberga más denuncias de violencia siendo la región de Lima la primera; cabe recalcar que en el año 2019 Arequipa se mantenía en el segundo puesto con 20 496 denuncias.

Frente a la grave situación vivida por los casos de violencia familiar, y al no poder desarrollar un estudio de todos los casos se ha decidido enfocar el estudio a los procesos de violencia familiar en la Comisaria de Yarabamba, además de examinar las razones que ocasionan la inejecución de las medidas de protección y las distintas formas afectación que se generan.

Es por ello que tras lo planteado en párrafos anteriores el problema general fue: ¿De qué modo la Policía Nacional del Perú cumple con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la comisaría de Yarabamba? Como problemas específicos se tiene: problema específico 1 ¿Cuáles son las razones que ocasionan la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia de la comisaría de Yarabamba? Problema específico 2 ¿De qué manera afecta a las víctimas la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia de la comisaría de Yarabamba? Problema específico 3 ¿Cuál es el índice de ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia de la comisaría de Yarabamba?

La presente investigación desarrolla una justificación teórica, práctica, metodológica y legal.

La investigación tiene relevancia teórica debido a que tiene como propósito reflejar el panorama real sobre las medidas de protección y su aplicación a efecto de establecer recomendaciones que derivan de los resultados, y de esta forma minimizar los efectos nocivos de la violencia; además la investigación se basa en el uso de conceptos doctrinarios, jurisprudencias y las estadísticas sobre denuncias de violencia familiar. La justificación práctica busca señalar cuáles son las razones que imposibilitan u obstaculizan la aplicación de la Ley N° 30364 y analizar porque muchas víctimas no llegan a tener el resguardo mandado por ley para la protección de sus derechos. Como justificación metodológica tenemos que fue necesario la aplicación de instrumentos metodológicos de investigación que permiten abordar y estudiar la problemática de investigación, proporcionando resultados fehacientes y verídicos por medio de la técnica de la entrevista a la Policía de la Comisaría de

Yarabamba y abogados expertos. Y por último la justificación legal que desarrolla la Ley N° 30364 es de gran importancia ya que se encarga de establecer medidas para proteger y salvaguardar la integridad de las víctimas por parte de la Policía Nacional del Perú, para lo cual deberán utilizar como referencia los casos juzgados relacionados a la investigación.

Del mismo modo se procedió al planteamiento de los objetivos dentro de los cuales tenemos como objetivo general: Señalar de qué modo la Policía Nacional del Perú cumple con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaría de Yarabamba. Por lo que nuestros objetivos específicos fueron objetivo específico 1. Establecer las razones que ocasionan la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaría de Yarabamba. objetivo específico 2. Indicar de qué manera afecta a las víctimas la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaría de Yarabamba. objetivo específico 3. Determinar el índice de ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la comisaría de Yarabamba.

Y continuando con la investigación en la parte final del capítulo desarrollaremos los supuestos jurídicos, teniendo como supuesto general: 1. La Policía Nacional del Perú cumple de acuerdo a la ley con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaría de Yarabamba las cuales comprenden el retiro del agresor del domicilio, impedimento de acoso, entre otros influyendo de manera significativa en la reducción de los niveles de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar denunciados. Y como supuesto específico 1. Las razones que ocasionan la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaría de Yarabamba son la

insuficiente cantidad de efectivos e inadecuados medios de comunicación para monitorear y atender oportunamente, así como la falta de apoyo del servicio de serenazgo, organizaciones vecinales o juzgados de paz o autoridades comunales e inadecuado equipamiento para la ejecución de las medidas de protección.

Supuesto específico 2. La inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaría de Yarabamba afecta de manera física, psicológica o sexual a las víctimas dado que se pueden presentar dichas modalidades de violencia.

Supuesto específico 3. En los últimos años se registrado altos índices de ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la comisaría de Yarabamba, reduciendo los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

## II. MARCO TEÓRICO

A continuación, como parte del desarrollo del capítulo II tras realizar un análisis documental se recopiló los antecedentes relacionados a la investigación, tanto nacionales como internacionales, así como los fundamentos teóricos:

Como antecedentes nacionales tenemos a los siguientes autores:

(Camones, 2016) en su investigación titulada “Eficacia de la sanción en casos de incumplimiento de las de las sentencias de las medidas de protección por violencia familiar en la ciudad de Lima 2016” desarrollada en el contexto del análisis de las fuentes documentales, plantea el aporte de los autores los cuales mencionan que existe ineficacia en la aplicación de dichas medidas según la ley 30364, provocando subjetividad de los obligados por esta pena, así como la colisión de sus derechos (propiedad, derechos de visita), porque una sanción penal solo continuará si se dispone de los medios para probar su culpabilidad razón por la cual prueba de acuerdo con la sanción recientemente prevista en la nueva Ley de Violencia Doméstica.

(Alvarado, 2019) en su tesis titulada “La Ley N° 30364 y su aplicación como medida en la reducción de casos de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar, en la ciudad de Casma 2018” la investigación inicio desarrollando el concepto violencia contra la mujer en sus diferentes modalidades basándose en las teorías, normas e informes que permitan esbozar que la violencia es un acto condenable. Esta dio origen a la necesidad de la implementación de mecanismos que combatan cualquier forma de violencia, planteándose medidas que cuenten con el respaldo del gobierno y las respectivas instituciones que tienen como objetivo prevenir y sobre todo sancionar todos los tipos de violencia que atenten contra la integridad de una persona. La investigación llego a la conclusión de que quienes

deberían encargarse que hacer cumplir la Ley no brindan a las víctimas el debido acceso a la justicia causando que los agresores se aprovechen de superioridad, vulnerando los derechos de las víctimas, es por ello que plantean que es estrictamente necesario que se implementen políticas que se encarguen de prevenir el aumento de los índices de violencia mediante la creación de conciencia en base a una adecuada educación en valores por los que deben regirse y los derechos que todas las personas tienen.

Huamán (2019) en su tesis titulada “Las medidas de protección y su eficacia en casos de violencia familiar Huancayo, 2018” planteo como objetivo general evaluar la efectividad de las medidas de protección en la cual se plantean metas para proteger a las víctimas de violencia, los autores aplicaron el método científico en la metodología, y la investigación descriptiva fundamental. El autor trabajo con una muestra de 213 expedientes que hablan de violencia familiar, llegándose a la conclusión de que, existe alta eficacia de la aplicación de las medidas dado que el 98% de los casos las víctimas fueron atendidas de manera inmediata.

Cubas (2019) formulo como título para su investigación “La Ley N° 30364 y las medidas de Protección para reducir los índices de Violencia doméstica en Moyobamba, 2017” El objetivo general propuesto por el autor pretendió determinar en qué medida las medidas de protección tienen influencia en la reducción de los índices de casos de Violencia contra la Mujer. Utilizando dentro de la metodología el tipo de investigación descriptiva correlacional. Los autores trabajaron con una muestra de 259 expedientes de violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de Moyobamba. Tras utilizar como instrumento una guía de análisis documental, se concluyó que, si existe incidencia significativa de la aplicación de la Ley N° 30364 en la reducción de los índices de violencia contra la mujer, aceptándose la hipótesis

de que las medidas de protección tienen un efecto positivo contra la mujer ante el juzgado de familia.

Mera (2019) planteo como título para su tesis “Influencia de las Medidas de protección en la violencia familiar Chiclayo - 2019”. Se planteó como objetivo analizar la efectividad de las medidas de protección y en qué medida se redujo los casos de violencia intrafamiliar, mediante la elaboración de una investigación bibliográfica de tipo descriptiva aplicada, se aplicó entrevistas a fiscales y jueces expertos en el tema. Llegándose a la conclusión de que las medidas de protección no corresponden al carácter protector y no brindan adecuada protección a las víctimas de violencia existiendo un aumento del 14,5% de casos.

Como antecedentes internacionales se tiene:

(Seura, 2018) desarrollo la tesis titulada “Medidas de protección contra la violencia intrafamiliar, en el derecho de familia” argumentado que dichas medidas contribuyen desde el punto de vista del derecho de familia en la reducción de casos debido a que garantiza la protección del derecho del interés superior del niño y adolescente según los tratados internacionales, es así que la investigación concluyo que conviene definir claramente qué marco legal en el ámbito de la violencia doméstica y que las disposiciones legales nacionales son suficientes o no para cumplir con el propósito de la ley en la convención Internacional sobre los Derechos del Niño para lograr, promover una protección integral de la niñez y la juventud como sujetos legales.

(Troya, 2016) realizo la tesis titulada “La Violencia intrafamiliar y las medidas de protección en la legislación ecuatoriana 2016” la cual hace mención que la violencia intrafamiliar en los últimos años tuvo un considerable desarrollo, impulsada por la nueva reestructuración que sufrió el país tras aprobarse

Constitución de la República. Por lo tanto es obligación del Estado ecuatoriano que el ciudadano lleve una vida no violenta marcando un hito en la legislación ecuatoriana sobre la problemática de la violencia intrafamiliar, ya que se han tipificado como delitos diversos tipos de violencia intrafamiliar es así que llego a la conclusión de que en cuanto al proceso judicial, las protecciones otorgadas a las víctimas y las sanciones impuestas a los agresores transmitidas por violencia contra la mujer ha generado la implementación de normas en materia constitucional y penal con el objetivo de prevenir y eliminar el problema en Ecuador de los altos índices de violencia doméstica.

Como segunda parte del desarrollo del marco teórico a continuación se plasma los fundamentos teóricos de autores que hablan del tema:

La violencia está ligada a la historia humana. Innumerables conflictos han surgido en todos los tiempos que llevan a suponer que la violencia está en la naturaleza del hombre. Existen muestras que, en la historia peruana desde los inicios de la historia en las culturas preincaicas, así como en la colonia y el virreinato, debido a que siempre ha existido los tipos de violencia. (MIMP, 2019)

Si bien el derecho a tener vida sin violencia se encuentra estipulada por diversas normas internacionales y nacionales, adoptando e implementando políticas que generen cambios en los patrones socioculturales de nuestra sociedad la cual día a día condena los actos de violencia. (Gobierno Peruano, 2020)

El problema de la violencia intrafamiliar no es una situación nueva ni aislada es decir no surgió de forma inesperada, caso contrario, la violencia familiar tiene antecedentes en la historia de Perú, desde los inicios de la sociedad dado que por muchos se ha vulnerado los derechos de las mujeres, hijos, padres y ancianos, la presencia de dicha problemática deriva de la crianza por parte de los padres hacia

los hijos los cuales educan a sus hijos dentro de un ambiente hostil y machista. (Miljánovich, 2014)

Una característica fundamental de la violencia de género en la historia peruana se centra en la educación dentro del seno familiar. La política social del estado peruano en la historia se ha centrado en la violencia intrafamiliar como un problema de relación, que suele ser cometido por la pareja o expareja. Hay que tener en cuenta que la violencia contra la mujer, en ocasiones puede manifestarse fuera del hogar como por ejemplo en el ámbito laboral donde existe presencia de acoso sexual restringiendo los derechos de libre circulación en especial de mujeres adolescentes y jóvenes. (INEI, 2018)

La violencia física o sexual en contra las mujeres ha sido la más estudiada en el Perú, identificándose factores de riesgo en la población del país o en localidades específicas. Se examinaron las experiencias de mujeres en hogares de refugiados, así como la caracterización de casos de feminicidio a partir de expedientes judiciales, la ocurrencia simultánea de violencia y la relación entre los distintos tipos. A pesar de este y otros avances, la evidencia en Perú aún es insuficiente y se enfoca mayoritariamente en la violencia física y sexual. (Gutiérrez, 2008)

Los diversos estudios de la violencia contra las mujeres no tienen como fin poner a todas las mujeres en situación de víctimas ni a todos los hombres en calidad de victimario, dado que hay casos en los que es al revés, es por ello que dicha problemática requiere de mayor exploración la cual analice jerarquías complejas que se relacionan y contradicen debido a los casos de violencia entre hombres y mujeres. (Dávila, 2020)

Violencia: La violencia es el abuso de poder que se ejerce de una persona sobre otros, con el fin de caminar o imponer su posición y cuyo estado de sujeto no se reconoce, y que en el proceso se reduce al lugar del objeto de los actos de agresión en cualquiera de sus modalidades dado que se puede presentar en cualquier ámbito como por ejemplo en el hogar, en los centros laborales, en los colegios, etc. existiendo personas que quieren pasar por encima de los derechos de otras personas, tratando de reducir o eliminar el potencial de individualidad y desarrollo colectivo dentro de la sociedad respectiva. (Flora Tristán centro de la mujer peruana, 2011)

La violencia de género en el Perú es un problema social intenso con un impacto en la vida psíquica y social que en ocasiones termina con la muerte de las víctimas. Diversos movimientos reconocen que no se trata sólo de una cuestión delictiva, penal o simplemente de calificación jurídica, sino fundamentalmente de una violación de los derechos fundamentales de las mujeres. (Vera, 2017)

La problemática de la violencia contra la mujer afecta a todo el grupo familiar. Debido a que destruye el futuro de los niños los cuales adoptan la misma cultura de violencia. Por ello, el Estado peruano en conjuntos con otros países ha ratificado tratados que se encargan de proteger los derechos fundamentales vulnerados debido a la violencia de genero. (Flores, 2015)

La violencia de género no respeta la edad de la víctima o del contexto o espacio en el que se desarrolle, tiene graves implicaciones a nivel individual y social; En el primer caso, provoca graves lesiones físicas y, sobre todo, emocionales, que en casos extremos acaban al límite con la vida de la mujer para poder disfrutar de una vida normal, sexualmente sana y satisfactoria. (Ospino, Vidal, & Valencia, 2012)

El problema de la violencia intrafamiliar surge por cuestiones antropológicas, no solo sociales o culturales, ya que estos roles han sido fijados tanto por mujeres y varones, desde tiempos prehistóricos donde los hombres debían buscar los alimentos y las mujeres se quedaban al cuidado del hogar, todo ello fue una pauta para todas las culturas a fin de establecer este comportamiento como parámetro vinculante en la sociedad. (Quinatoa, 2012)

Ley N° 30364: En la actualidad la Ley 30364, tiene como fin subsanar los vacíos legales a los que nos referimos; Sin embargo, podemos señalar que el proceso sigue siendo ineficaz ya que se están delegando asignaciones a los fiscales civiles y de familia, así como a la PNP, generando duplicidad de funciones y demoras innecesarias en el proceso. Cabe mencionar que la norma establece, entre otras cosas, que si hubiere dudas sobre si se trata de delito o falta, se remitirá la diligencia al Ministerio Público y el trabajo de las organizaciones encargadas de hacer que se cumpla la ley se ha ampliado significativamente. (Ley N.º 30364., 2015)

El Estado tiene como función igualar las relaciones de poder de tal manera que no se violen los derechos básicos y la dignidad de las personas. En este contexto de extrema violencia contra las mujeres, existen normas internacionales y nacionales que obligan al Estado, con base en el principio de no discriminación e igualdad, a establecer medidas de protección para que las víctimas puedan vivir en libertad de la violencia. (Alcira Alcáza, 2017)

Para algunos autores la de protección contra violencia intrafamiliar resulta ineficiente debido a que deja de lado la violencia de género enfocándose únicamente en la violencia intrafamiliar, por lo que se reemplazó en el año 2015 por la ley 30364, la cual tiene como fin prevenir, sancionar y eliminar la Violencia

contra las mujeres, analizando la violencia en un sentido más amplio y definiendo los tipos de violencia, con énfasis en que la violencia patrimonial debido a que no estaba reconocida en ninguna norma nacional, resultando insuficiente en la realidad que vivimos, debido a que las tasas de violencia han aumentado desde que se promulgo, según informes del año 2019 donde hubo mayores casos donde se vulnero el derecho a la protección de su salud, en virtud del artículo 7 de nuestra constitución política peruana. (Valega, 2015)

Estas medidas, llevadas a cabo por los miembros de la Policía, persiguen como meta reducir los efectos de la violencia permitiendo que las víctimas realicen sus actividades sin presencia de violencia, es decir que sus derechos a tener una vida sin violencia física, sexual o de cualquier tipo. (Pizarro, 2017)

Las medidas de protección dictadas mantienen su vigencia mientras persista la situación de peligro de la víctima, independientemente de la resolución que ponga fin a las investigaciones, procesos penales o infracciones administrativas. Además, cabe señalar que los juzgados encargados de que se cumpla la aplicación de la ley, remitiendo copias de las sentencias al juzgado de familia, que ha ordenado medidas de protección, reevaluando los factores de riesgo y determinar su validez, sustitución o ampliación. (Castañeda, 2011)

Con esto en mente, y dado que nuestro país ocupa el tercer lugar en juicios relacionados con la violencia doméstica en América Latina, creemos que la decisión que se ha tomado de incluir una nueva ley en el marco regulatorio es acertada.

En términos de protección, este es uno de los recursos más efectivos disponibles para las denunciantes/sobrevivientes de violencia contra las mujeres, proporcionando una solución inmediata para los denunciantes/sobrevivientes de violencia doméstica al facultar a los tribunales para obligar al abusador a abandonar

el hogar. A nivel internacional, las leyes que dictan medidas de protección nacen principios de la década de 1980, lo que nos muestra que este tipo de determinación no es tan nuevo, además aquí no se establecieron diferentes tipos de medidas aplicables a cada caso individual. Sin embargo, es claro que no todos los casos son iguales, debido a que las medidas no son las mismas, por lo que los ordenamientos jurídicos han implementado diferentes medidas de protección para atender las respectivas necesidades. (Maqueda, 2006)

La eficacia de las leyes es el cumplimiento de las normas que se encargan de asegurar el orden y correcto acceso a la justicia, por lo que debe garantizarse la eficacia del procedimiento de la ley N° 30364 la cual busca mantener un orden armónico en relación a la Ordenanza N° 09 - 2016, complementándose jurídicamente y brindado a las autoridades la potestad de hacer cumplir efectivamente los objetivos jurídicos para proteger a las mujeres y sus familiares de cualquier acto de violencia que rápidamente ponga en peligro su seguridad implementando medidas de protección que enfrenten los actos de violencia, según el art. N° 368 de la Ley Penal. (Bardales, 2009)

Dichas medidas son decisiones tomadas por el estado, en conjuntos son las diversas instituciones públicas, para atender y proteger eficazmente a la víctima de agresión tanto de la agresión misma como de su agresor, son mecanismos destinados a brindar protección a las víctimas y evitar que continúen siendo víctimas de cualquier tipo de violencia. Asimismo, estas medidas van más allá al tener como objetivo que la víctima se sienta tranquila regresando a su vida normal sin miedos y traumas. Estas medidas son mecanismos especiales cuya base legal es el derecho internacional. (Fausto, 2016)

La ley que busca proteger a las mujeres es diversa y se ha adaptado la normativa pertinente. La legislación actual no se limita a la violencia por parte de su agresor, sino que protege a todas aquellas que tienen vínculos parentales o que conviven en el mismo hogar sin ellos. Esta regla, que inadvertidamente incluye a las parejas del mismo sexo dentro de su ámbito de protección y excluye los casos de violencia contra “amantes”, “amigos” o parejas “ilegítimas” que no lo sean, tengan el mismo domicilio y no tengan hijos. (MIMP, 2018)

Las medidas de protección según la norma tienen como objetivo implementar mecanismos que neutralicen los efectos de los tipos de violencia ejercidos por los agresores. (Villegas, 2018)

Las disposiciones sobre protección de víctimas y testigos en los procesos penales tienen como finalidad primordial asegurar la eficiente administración de justicia sin sacrificar a los partícipes o víctimas del delito, por lo que esta finalidad, propia de la actividad estatal, debe ser compatible con el deber de Proteger la vida e integridad de víctimas y testigos. (Pérez, 2018)

El otorgamiento de las garantías en la fecha señalada es señal de que se está cumpliendo la agenda del juez, si bien no acredita el adecuado acceso a la tutela judicial efectiva que debe proteger a todos los imputados, del análisis de los expedientes analizados se desprende que la agenda prevista las fechas se mantienen en la mayoría de los casos, pero estas fechas se fijan al menos 2 después del inicio de los procedimientos judiciales, lo que no es el único problema, ya que también se encuentra que las fechas especificadas no siempre coinciden con el mismo día que el anuncio de la decisiones judiciales a la autoridad competente más difícil y por lo tanto tiene consecuencias trágicas inmediatas o futuras y podría interpretarse como una distorsión del carácter procesal que debe

proteger rápidamente. (Díaz, 2019)

Si bien las medidas previstas en la ley y los reglamentos no constituyen un catálogo cerrado y el legislador ha otorgado discrecionalidad al juez para prescribir otras medidas necesarias para proteger la integridad de la víctima y familiares; La base de esta disposición normativa fue dar al juez la oportunidad de inventar una medida de protección más eficaz en el caso concreto o en la situación de la víctima. (Obligado, 2015)

En este contexto, la efectividad de los procedimientos en casos de delitos de violencia contra las mujeres deja a las víctimas en un estado de inseguridad e indefensión y aumenta el riesgo de ser víctima de otro ataque o delito más grave. (Cornejo, 2018)

Según Henderson (2013) ha subrayado que la invocación y aplicación de la norma más tutelar en la doctrina de la defensa judicial de los derechos humanos es plenamente aceptada por la finalidad tutelar que orienta la materia. En otras palabras, este principio coincide con el ámbito fundamental de los derechos humanos, que deben ser siempre para el bien del hombre.

La voluntad del legislador se dirige a dar especificidad y eficacia a las medidas de protección para que cumplieran su finalidad, buscando que se minimicen los efectos nocivos de la violencia ejercida y otorgar a la víctima el derecho a una vida sin violencia. (Campaign, 2016)

En la legislación peruana se condena la violencia en cualquiera de sus modalidades o tipos, las cuales pueden ser:

**Violencia Física:** Se manifiesta a través del equilibrio de poder del atacante sobre su víctima, en el que no inflige daño accidental mediante el uso de violencia física o el uso de cualquier arma, siendo el objetivo principal de este tipo de

violencia causar daño físico y dependiendo de su gravedad o las circunstancias de la lesión tienen consecuencias trágicas inmediatas o consecuencias físicas futuras. (Sagot, 2000)

**Violencia Sexual:** Se manifiesta a través de actos en los que el agresor ejerce violencia física o intimidación psicológica sobre su víctima con el objetivo principal de obligarla a realizar el acto sexual sin consentimiento la cual es reducida para ser expuesta al tacto, penetraciones anales o vaginales o ser penetrada con objetos contundentes, acciones que pueden tener consecuencias físicas y psíquicas inmediatas o futuras. (Ramirez, 2017)

La violencia sexual se da cuando el agresor somete a su voluntad a su víctima sometiéndola, la violación dentro del matrimonio se presenta cuando se da la búsqueda del placer sexual denigrando y sin respetar a la víctima, produciéndose la violación o el incesto. También es común que se minimicen estas circunstancias en relación con los cónyuges, ya que a menudo se las considera condiciones conyugales normales y justas, más aún cuando se supone que la esposa debe satisfacer al esposo en su opinión. Generalmente, se encuentran como factores externos de agresión las adicciones a las drogas o al alcohol, la conducta agresiva y el sentimiento de posesión del cónyuge, influye en el comportamiento de la víctima y su estado emocional, siendo en casos extremos una persona con baja autoestima y necesidad de protección se aprovecha de estas circunstancias. (Rousseau, Dargent, & Escudero, 2019)

**Violencia Psicológica:** Se expresa en actos u omisiones del agresor hacia su víctima que lesionan la autoestima, la identidad o el pleno desarrollo de una persona, en los que el agresor utiliza la palabra para poder causar daño emocional y con ello lo ataca con insultos, amenazas, chantajes, humillación, gritos, burlas,

cuyo objetivo principal es hacerla sentir intimidada, intimidada y herida, lo que puede tener consecuencias psicológicas inmediatas o futuras. (López, 2016)

Violencia Patrimonial: Se manifiesta a través de actos en los que el agresor despoja o destruye los bienes muebles de su víctima o de la sociedad conyugal, afectando bienes muebles o inmuebles, y tiene como objetivo principal someter su voluntad mediante el daño que se pueda causar a sus bienes. (Querevalu, 2016)

En cuanto a la legislación comparada en el Ecuador, con la entrada en vigencia del nuevo Código Integral Orgánico Penal, la violencia física y emocional contra la mujer y sus familiares ha sido tipificada como un acto público en el sentido del artículo 155 del citado Código. Se trata de un cambio en el ordenamiento jurídico que ha creado dificultades procesales en la correcta y efectiva aplicación de las garantías frente a las víctimas de estos delitos. (Córdova, 2016)

Argentina cuenta con la Ley de Protección, que contiene 10 artículos que describen los mecanismos a utilizar en caso de un acto de violencia causado por un miembro de la familia, no habla específicamente de violencia contra la mujer. (Peace., 2000)

En Bolivia, la Ley 348, busca garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, es así que en su artículo 42, se sanciona cualquier acto de violencia en contra de cualquier persona, siendo denunciado de forma inmediata en Policía Boliviana. Una vez conocida la denuncia y tras conocerse el delito, se remite al Ministerio de Estado y finalmente se reporta al Sistema Integral Plurinacional (SIPPASE) adoptando las medidas de protección necesarias. (Sancho, 2019)

En Chile existe la Ley de Violencia Doméstica 20.066, cuyo objeto, como se puede apreciar en su artículo 1, es “prevenir, sancionar y erradicar la violencia doméstica y proteger a sus víctimas”. En cuanto al procedimiento, para los casos

no penales, se tiene en cuenta lo dispuesto en la Ley 19968 que crea los Juzgados de Familia y, en general, establece que debe ser oral, lo que se desarrolla en audiencias constantes de enjuiciamiento de un juez que tomará se deben tomar las medidas oportunas para realizarlas rápidamente. (Norambuena, 2018)

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación se desarrollará utilizando el enfoque cualitativo dado que se analiza el problema de investigación en base opiniones de los expertos en el tema mediante la aplicación de la entrevista.

Tipo de investigación, se utilizará el tipo básica, dada la necesidad del uso de teorías y opiniones de los participantes, para analizar el problema planteado, con el propósito mejorar los conocimientos y analizar la problemática desde el punto de vista de expertos que respondieron a la entrevista. Tal como señala Relat. J.M. (2010)

El diseño de investigación utilizado es el no experimental, debido a que tras plantearse las categorías de la investigación solo se pretende analizarlas sin la intención de modificarlas, siendo complementada con el tipo de investigación de teoría fundamentada. Según Tamayo (2007) La investigación no experimental se lleva a cabo sin interferir intencionalmente con las categorías, es decir solo observa el fenómeno tal como ocurre.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

**Tabla N° 1: Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>Categoría 1</b>	- Ejecución Total
Medidas de Protección	- Ejecución Parcial

	- Inejecución
<b>Categoría 2</b>	- Violencia Física
	- Violencia Sexual
Violencia Familiar	- Violencia Psicológica
	- Violencia Patrimonial

### 3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio fue la comisaría de Yarabamba donde se analizó el modo en que la Policía Nacional de Perú ejecuta las Medidas de Protección.

El escenario de estudio es aquel concepto que se le asigna únicamente a aquellos estudios que se realizan teniendo en cuenta el análisis del fenómeno en estudio, la influencia de los grupos sociales en los gestores y los resultados finales en forma de escenarios, por lo que el lugar donde se desarrolle este proceso de recolección de datos será crucial para realizar una investigación. (Flick, 2015)

### 3.4. Participantes

Para el desarrollo de la investigación se contará con la participación de abogados expertos en el tema para la aplicación de las entrevistas.

<b>Sujeto</b>	<b>Código de participantes</b>	<b>Grado académico</b>	<b>Experiencia Laboral</b>
1	P.001	Doctor en derecho	15 años de ejercicio de la profesión de abogado.
2			17 años de

	P.002	Doctor en derecho	<b>ejercicio de la profesión de abogado, coordinador de Gestión Humana.</b>
<b>3</b>	P.003	Doctor en derecho	<b>15 años de ejercicio de la profesión de abogado, Asistente judicial de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.</b>
<b>4</b>	P.004	Doctor en derecho	<b>15 años de ejercicio de la profesión de abogado, Especialista Legal en Recursos Humanos.</b>
<b>5</b>	P.005	Doctor en derecho	<b>14 años de ejercicio de la profesión de abogado,</b>
<b>6</b>	P.006	Doctor en derecho	<b>19 años de ejercicio de la profesión de abogado</b>
<b>7</b>	P.007	Doctor en derecho	<b>17 años en ejercicio de la profesión de</b>

			<b>abogado, especialista en atención al usuario OSCE.</b>
<b>8</b>	P.008	Doctor en derecho	<b>16 años en ejercicio de la profesión de abogado.</b>
<b>9</b>	P.009	Doctora en derecho	<b>18 años en ejercicio de la profesión de abogado, titular del área de Recursos Humanos.</b>
<b>10</b>	P.010	Doctora en derecho	<b>20 años en ejercicio de la profesión de abogado.</b>
<b>11</b>	P.011	Ex comisario PNP	<b>45 años en ejercicio de las funciones de Comisario PNP.</b>

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

**- Técnicas:**

Las técnicas de recolección de datos serán las entrevistas aplicadas a los expertos con amplio conocimiento de la problemática.

Hernández y Morales (2018) señalaron que para una investigación de tipo cualitativa fue necesario la aplicación de la entrevista, el análisis documental y doctrinario.

- **Instrumentos:**

Bajo la premisa de la técnica planteada se utilizará como instrumento una guía de entrevista estructurada por preguntas para cada problema y objetivo.

La guía de entrevistas es un conjunto de interrogantes, utilizado en la entrevista, dicho instrumento tiene como objetivo plantear interrogantes a expertos en la problemática de estudio y abogados, de esta forma cumplir con los objetivos de la investigación; las guías de entrevistas son interpretadas y procesadas a fin de dar conclusiones al tema. (Aranzamendi, 2011)

### **3.6. Procedimiento**

El procedimiento que siguió el enfoque metodológico de la investigación, partió primero de la formulación del título de investigación en base a categorías para proseguir con los objetivos, que a su vez dieron paso a la formulación y validación de instrumentos en base a preguntas abiertas aplicadas tras el consentimiento previo de los entrevistados.

Luego de aplicar las entrevistas, se procedió a su procesamiento para formular los resultados y finalmente extraer las conclusiones y recomendaciones.

### **3.7. Rigor científico**

Dando cumplimiento a la normativa de la Universidad Cesar Vallejo y con el objetivo de validar la investigación, la validación de las herramientas se realizó mediante la opinión de expertos en la problemática, dando credibilidad y seguridad al uso de las herramientas para obtener resultados reales y fiables.

### **3.8. Método de análisis de datos**

El método de análisis de la información corresponde al método descriptivo analítico, ya que se analizaron las respuestas de los encuestados para desarrollar un análisis e interpretación. También se desarrolló el método jurídico proposicional

de análisis de documentos.

### **3.9. Aspectos éticos**

Este estudio se desarrolló siguiendo estrictamente los lineamientos de la Universidad César Vallejo y con constante referencia a los lineamientos de otras instituciones. Como parte de los aspectos éticos, se consideró que este trabajo se realizó con información veraz y confiable; En particular, los autores han sido referenciados y citados según los estándares de las normas APA, y las herramientas han sido validadas por los expertos, así como los expertos entrevistados dieron su consentimiento para el uso de la herramienta. La posterior publicación de los resultados no implica ningún riesgo para la universidad ni para los participantes.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Resultados del objetivo general: Señalar de qué modo la Policía Nacional del Perú cumple con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaría de Yarabamba, Arequipa 2021.

Que, según la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra la mujer por su condición de tal, por lo que la presente ley establece mecanismos y medidas para atender, prevenir y proteger a las víctimas de violencia. Asimismo; en la entrevista desarrollada por especialistas del tema y según el consentimiento informado, los participantes manifestaron que la falta de capacitación y formación de los miembros de la Policía Nacional ocasiona generalmente el incumplimiento de las Medidas de Protección, esto debido al desconocimiento tanto en la aplicación y ejecución de las Leyes, así mismo se manifestó que el principal problema de que estas Medidas de Protección no se ejecuten en su totalidad sea por la falta del personal policial y por falta de presupuesto y de logística y así poder mitigar todo acto de violencia que se de en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En relación con los resultados del objetivo específica 1: Establecer las razones que ocasionan la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaría de Yarabamba. En la entrevista desarrollada por los especialistas del tema y su consentimiento informado, se manifestó que una de varias razones por las que se ocasiona la inejecución de las medidas de protección se debe a la víctima y su dependencia con el agresor, ya sea una dependencia emocional o una dependencia económica-patrimonial, porque en la mayoría de casos se demuestra la existencia del comportamiento

machista dentro del hogar conyugal y esto conlleva a que la víctima tenga un comportamiento sumiso con su agresor y en la mayoría de casos tolere los tipos de violencia. Otra de las razones es del desconocimiento sobre las Leyes que protegen a las víctimas de violencia dentro de vínculo familiar, la mayoría de las víctimas no conoce sobre las leyes y sobre las Medidas de Protección por lo que se sienten vulnerables a más actos de violencia.

Respecto a los resultados del objetivo específico 2: indicar de qué manera afecta a las víctimas la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la comisaría de Yarabamba. Según la entrevista desarrollada por los especialistas del tema y su consentimiento informado, se manifestó que si existe una afectación, especialmente la afectación psicológica, debido que la víctima se siente vulnerable a que vuelvan a suceder actos de violencia en su contra, y en mayores oportunidades un intento de feminicidio o un feminicidio propiamente dicho, y esto se debe a que tanto las autoridades como la Policía Nacional no ejecutan de manera rápida y oportuna estas Medidas de Protección por falta de personal, falta de presupuesto o falta de logística que no logran cubrir un 100% estas Medidas dictadas por los Centros de Emergencia a la Mujer o por el mismo juzgado, ocasionando miedo, temor, ansiedad, depresión a las víctimas que corren un peligro constante a ser perseguidas por su agresor.

Respecto a los resultados del objetivo específico 3: Determinar el índice de ejecución de las Medidas de Protección establecidas en los procesos en la Comisaría de Yarabamba. Según la entrevista desarrollada por los especialistas del tema y su consentimiento informado, manifestaron que generalmente no se cumplen las Medidas de Protección dictadas por los Juzgados de Familia, esto se debe a que tanto los Centros de Emergencia Mujer y la Policía Nacional no tienen

comunicación ni operabilidad entre ambas instituciones, esto ocasiona que no exista una correcta aplicación de datos de las Medidas de Protección para prevenir más actos de violencia o de reincidencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

En relación con la discusión del objetivo general: Señalar de qué modo la Policía Nacional del Perú cumple con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaria de Yarabamba, Arequipa 2021. Los participantes explicaron que las Medidas de Protección dictadas por los Juzgados de Familia generalmente no se cumplen, ya sea por falta de presupuesto, de logística o por falta de personal policial, ya que la falta de estos ocasiona que no se lleve a cabo una correcta aplicación de las medidas de protección por parte de los administradores de justicia, una de ellas es el control de las visitas a las víctimas por parte de la policía para asegurar que se encuentren a salvo. Así mismo *Alvarado (2019)* afirma que la violencia es un acto condenable, por lo que se procedió a dar origen a la implementación de mecanismos y herramientas que ayuden a combatir la violencia, planteándose medidas que cuenten con el respaldo del Estado. En tanto, *Calisaya (2017)* afirma que las disposiciones que protegen a las víctimas son dispuestas por los Juzgados de Familia y por lo tanto la Policía no ejecuta todas las Medidas de Protección debido a que son varios los casos de violencia y debería crearse un departamento policial especial que se encargue de realizar las visitas en varias ocasiones por semana para tener un mayor control sobre las víctimas de violencia y evitar más casos que vulneren la integridad física de las mujeres. Y *Mera (2019)* planteo como objetivo analizar la efectividad de las Medidas de Protección llegando a la conclusión de que estas medidas no brindan una adecuada

protección a las víctimas porque estas Medidas se disponen luego de cometerse el acto de violencia.

Pudimos apreciar que los casos de Violencia en el distrito de Yarabamba existe una relación de dependencia, ya sea dependencia económica o emocional que las víctimas tienen con sus agresores, esto originando un círculo vicioso donde originaria todo tipo de violencia sea física, psicológica, sexual o patrimonial, poniendo en riesgo la vida de la víctima; por lo que el Estado en creación de la Ley 30364 que establece mecanismos para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia para proteger a la Mujer y a los integrantes del Grupo Familiar que ayudaría a combatir todo acto condenable de violencia.

Respecto con la discusión del objetivo específico 1 que es establecer las razones que ocasionan la inejecución de las Medidas de Protección establecidas en los Procesos de violencia en la Comisaria de Yarabamba. Los participantes indicaron que una de las razones de la inejecución de las Medidas de Protección es la existencia del machismo en lo sujetos agresores que mayormente son varones y aprovechan de su fuerza para estos actos de violencia, también la pasividad de los administradores de justicia al momento de aplicar las Medidas de Protección, lo que origina que los agresores sientan que el incumplir estas Medidas no les sucederá nada y podrán seguir actuando de mala forma. Así mismo *Camones (2016)* plantea que existe ineficacia en la aplicación de las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 provocando subjetividad de la pena en los obligados, así como la colisión de sus derechos de visita y de propiedad, porque una sanción penal solo continuara si existen los medios probatorios para probarlo. Según *Dávila (2020)*, la violencia en contra de las mujeres ha sido la más estudiada en el Perú, para lo cual se examinaron las experiencias de las mujeres en hogares

de refugio para determinar que las razones que ocasionan la reincidencia en casos de violencia es por la dependencia que se vive en la mayoría de los hogares, es por esto que la mujer debe tolerar estos actos para que no recaiga sobre sus hijos. *Rosales (2017)* señalo que la policía nacional no logra hacer cumplir todas las medidas de protección de la mayoría de las víctimas porque no tienen presupuesto, ni logística, ni el personal suficiente para llevar a cabo visitas a las víctimas de violencia. Según *Norberto (2017)* señala que dentro de la Ley N° 30364 existen limitaciones para poder hacer cumplir las Medidas de Protección que protegen a las víctimas, y esto se debe a que sin una correcta supervisión de los oficiales de la policía que están a cargo del área de familia tales como la ausencia de llamadas constantes a las víctimas o las visitas respectivas a los domicilios podría ocasionar reincidencia en los casos de violencia e incluso situaciones jurídicas más delicadas.

Pudimos apreciar que dentro de la Policía Nacional del Perú, no hay suficientes efectivos policiales destinados al cuidado y supervisión de la víctima ya que también tienen otras funciones como patrullaje, atención a llamadas de emergencia, robos, asaltos, accidentes por lo que no pueden darse un correcto abastecimiento en sus labores, sin embargo, se considera también que las autoridades no están capacitadas para que puedan custodiar a las víctimas y evitar más actos de violencia contra sus víctimas o actos de reincidencia que mayormente terminan en situaciones más delicadas.

Respecto con la discusión del objetivo específico 2: Indicar de qué manera afecta a las víctimas la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaría de Yarabamba, los participantes indicaron que la inejecución de las Medidas de Protección ocasionan en las víctimas actos de reincidencia por parte de los agresores, lo que llevaría a un incremento de

daño físico o psicológico, también que muchos casos de reincidencia y feminicidio están vinculados con el incumplimiento de las Medidas de Protección. Según *Verá (2017)* la violencia de género en el Perú es un problema social intenso con un impacto de vida psico-social que en ocasiones termina con la muerte de la víctima, es por ello que el Estado garantiza la seguridad de la víctima por medio de la creación de la Ley 30364 y de las medidas de protección a fin de preservar el bien jurídico que es la vida, el cuerpo y la salud. Según *Flores (2015)* la problemática de la violencia contra la mujer afecta a todo el grupo familiar, destruyendo de manera directa el futuro de los niños que viven en un ambiente de violencia y conflicto, los cuales en un futuro podrían adoptar el mismo carácter violento que vivieron en su niñez. Según *Vidal & Valencia (2012)* corrobora que la violencia no respeta ni género ni edad, tiene graves implicaciones a nivel individual y social, y su inejecución provoca graves lesiones físicas en cuanto se tratase de reincidencia, y sobre todo genera desorden psicológico y emocional.

Se pudo apreciar que la inejecución de las Medidas de Protección dictadas por los juzgados de familia ocasiona en la mayoría de los casos problemas psicológicos por el miedo y temor que el agresor volviera a cometer actos de violencia, e incluso los actos de reincidencia y los feminicidios están relacionados con los casos de incumplimiento de las Medidas de Protección, es por ello que la Policía Nacional debería implementar un escuadrón especial que se encargue de supervisar a las víctimas por medio de llamadas o por visitas domiciliarias para evitar más actos de reincidencia o posibles feminicidios.

En relación con la discusión del objetivo específico 3 Determinar el índice de ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la comisaría de Yarabamba. Los participantes indicaron que son muy pocas las

veces que la policía hace cumplir las Medidas de Protección, debido a las principales causas tales como falta de presupuesto, falta de personal policial y por problemas logísticos de los patrulleros para poder movilizarse hasta lugares tan lejos. Según *Pizarro (2017)* indica que es la policía la encargada de ejecutar las Medidas de Protección, teniendo como objetivo disminuir los efectos de violencia permitiendo a las víctimas vivir en paz y sin presencia de violencia o miedo. Según *Fausto (2016)* plantea que las Medidas son decisiones tomadas por el estado, con el fin de atender y proteger eficazmente a la víctima de cualquier tipo de agresión y lograr que la víctima regrese a su vida normal de forma progresiva. Según *Villegas (2018)* plantea que las Medidas de Protección tiene como objetivo implementar mecanismos que neutralicen cualquier acto de violencia ejercido por los agresores.

Por lo que se pudo apreciar, que la Policía Nacional no puede ejecutar un gran porcentaje las medidas de protección, debido a la falta de personal, unidades de transporte y también por falta de presupuesto, además que, en algunos casos, las víctimas deciden desistir del caso por dos razones. La primera razón es por el tiempo que deben esperar para sentirse seguras y la segunda razón, por el miedo a represalias por parte de los agresores y así vivir un acto de reincidencia o peor aún, un feminicidio. Es por ello que deciden desistir de la denuncia y tolerar más actos abusivos por parte de los agresores, ya que en el distrito de Yarabamba, los varones son quienes trabajan y las mujeres quienes se quedan al cuidado del hogar, generando una relación de dependencia económica.

## **V.- CONCLUSIONES. -**

**Primero:** Se determinó que la violencia familiar es una conducta condenable en todo el territorio peruano, especialmente en el distrito de Yarabamba, que por su lejanía y la falta de oportunidades laborales la mujer tiende a ser dependiente del hombre, ya que el hombre es el único fuente de ingreso económico mientras que la mujer se queda al cuidado del hogar, esto ocasiona que la mujer en su condición de tal, dependa de la economía del hombre para poder satisfacer sus necesidades y las de sus hijos, ya sea en la alimentación, salud, vestimenta, educación; ocasionando que las mujeres toleren actos violentos por sus hijos, para mantenerlos a salvo del peligro; y es que esa dependencia genera un círculo vicioso, ya que los niños crecen viendo ese comportamiento y creen que es un buen comportamiento, por lo que lo seguirán hasta su adultez y en el peor de los casos, generen más violencia en su propia familia.

**Segundo:** Se determinó que si existe responsabilidad por parte de la Policía Nacional del Perú en cuanto a la ejecución de las Medidas de Protección, pero las razones por la que la Policía no ejecuta todas las Medidas de Protección es por la falta de personal ya que son pocos los efectivos que se encuentran a disposición, ya que otros efectivos se encuentra en otras labores tales como patrullaje y seguridad ciudadana, atención a los llamados de auxilio, denuncias en otras materias como robo, accidentes de tránsito; entonces se llegó a la conclusión que la policía no se da abasto para ejecutar todas las Medidas de Protección en el ambiente familiar por falta de personal policial y logístico.

**Tercero:** Se determinó que si existe una afectación a las víctimas por la inejecución de las Medidas de Protección, ya sea una afectación física o una afectación psicológica; la afectación física se da cuando en agresor vuelve a

reincidir con los ataques a la víctima, a fin de poder vengarse por la denuncia en su contra, y la afectación psicológica por el miedo y terror que viven las víctimas al no sentirse seguras, ocasionando estrés en la víctima y un sentimiento de vulneración, lo cual no debería suceder por las Medidas de Protección dictadas para protegerla.

**Cuarto:** Se determinó que la Policía no puede ejecutar un gran número de Medidas de Protección debido a la falta de personal policial y por falta de logística y presupuesto; además que las razones por la que la víctima desista de la denuncia, una de esas razones es por el tiempo en el que demora la aplicación de la Ley en ser ejecutada y ser sentenciada, además que las víctimas de Yarabamba indican que viven lejos, y los servicios que son requisitos tales como un perito psicológico o físico les llevaría bastante tiempo en llegar al más cercano, por lo que se ven frustradas y no tienen otra opción que desistir de la denuncia, y la segunda razón es por miedo a ser nuevamente violentadas por sus agresores, lo que genera un círculo vicioso y en muchos casos, terminan en feminicidio.

## VI.- RECOMENDACIONES. –

**Primero:** Se recomienda que se dé una correcta capacitación a la Policía de como ejecutar las Medidas de Protección, para que actúen de manera rápida y oportuna al llamado de auxilio de una víctima a fin de evitar más casos de reincidencia o feminicidio, también se recomienda la creación de líneas de emergencia directa con las víctimas, con el fin que se puedan comunicar con ella en cualquier momento, cualquier día de la semana, esto ayudará siempre mantener una comunicación con la víctima para evitar más actos de feminicidio y reincidencia.

**Segundo:** Se recomienda realizar una mejora en el personal policial, a fin de que no escasee el personal policial en el área de violencia familiar, e implementar más escuadrones policiales especializados en el tema de familia, que puedan brindar el apoyo necesario al área de Familia y llevar a cabo diligencias como visitas al hogar de la víctima y una atención más rápida al auxilio de la víctima. También se recomienda al Estado implementar más presupuesto y unidades de transporte de personal policial para que puedan llevar a cabo sus labores de manera efectiva.

**Tercero:** Se recomienda añadir a las Medidas de Protección, la implementación de una pensión como asignación anticipada, a fin de que los menores hijos tengan con que sostenerse económicamente, y disponer una detención en caso de que el agresor incumpla con la pensión alimenticia anticipada con una garantía mínima de dos meses. Esto ayudará a la víctima y a su familia a sostenerse con esa pensión económica que dará el agresor.

**Cuarto:** Se recomienda que la Policía Nacional del Perú en conjunto con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los Centros de Emergencia Mujer trabajen en unidad para poder tener un control de las denuncias de violencia contra la mujer, para hacer un correcto seguimiento de las mujeres que tienen Medidas de Protección e implementar programas de supervisión hacia las víctimas, además de prestar un servicio óptimo y efectivo para erradicar la violencia en nuestra sociedad.

## REFERENCIAS

- Alcira Alcáza, L. &. (2017). Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia. [Tesis. para obtener el Título de Abogado]. Universidad Andina de Cusco, Cusco.
- Alvarado, D. K. (2019). "Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma2018". Tesis, Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33285/Alvarado\\_DKDR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33285/Alvarado_DKDR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Andia, J. (2016). Derecho de familia en el Código Civil. Lima: Demsa. Anicama. Estudio epidemiológico sobre la violencia y comportamientos asociados en lima metropolitana y callao. Lima. (2°ed). Perú: Unfv. .
- Banchs, M. (1996). Violencia de Género. Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura. (2),15. Recuperado de [http://www.ucv.ve/fileadmin/user\\_upload/faces/iies/ANALISIS\\_DE\\_COYUNTURA\\_VOLUMEN\\_II\\_No\\_2\\_JULIO\\_DICIEMBRE\\_1996.pdf#page=15](http://www.ucv.ve/fileadmin/user_upload/faces/iies/ANALISIS_DE_COYUNTURA_VOLUMEN_II_No_2_JULIO_DICIEMBRE_1996.pdf#page=15).
- Bardales, O. &. (2009). Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años: estudio realizado en los distritos de San Juan de Lurigancho, Puno y Tarapoto. Lima, Perú: MIMDES. Recuperado de: <https://www.mimp.gob.pe/files/direccion>.
- Bustamante, L. (2016). "Efectividad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer (estudio aplicado en el juzgado de familia de la provincia de Canchis enero - agosto del 2016)" (Tesis de pregrado). Universidad And.
- Camones, G. A. (2016). "La eficacia de la sanción por incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las sentencias de violencia familiar en la sede judicial de lima- norte, 2016". Tesis, Universidad de Huánuco, Lima. Obtenido de

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/177/TESIS%20BACH.CAMONES%20GONZALES%20ANCELMO%20VIDAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Campaign, U. N.-G. (2016). Violencia contra las mujeres. [http://www.un.org/es/events/endviolenceday/pdfs/unite\\_the\\_situation\\_sp.pdf](http://www.un.org/es/events/endviolenceday/pdfs/unite_the_situation_sp.pdf).

Código civil. (2016). Decreto legislativo N° 295. (16°ed). Perú: Ministerio de Justicia y Derechos humanos.

Congreso de la República del Perú. (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar [Ley N° 30364]. DO: Diario Oficial El Peruano.

Córdova, P. L. (2016). Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional pro homine. Tesis, Universidad Católica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf>

Cornejo, C. P. (2018). Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066. Tesis, Santiago. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/157396/Violencia-contra-la-mujer-en-Chile-an%c3%a1lisis-del-delito-de-maltrato-habitual-de-la-Ley-No.-20.066.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cubas, V. Y. (2019). Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017. Tesis, Universidad Nacional de San Martín Tarapoto, Tarapoto. Obtenido de <http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3475/%20DERECHO%20%20Yony%20Milton%20Cubas%20Vizconde.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Dávila, W. (2020). La violencia familiar en el Perú. Obtenido de Resultado Legal: <http://resultadolegal.com/violencia-familiar-peru/>.

- Díaz, C. I. (2019). *Feminicidio. Interpretación de un delito de violencia basa en género* (Primera edición ed.). Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: <http://files.pucp.edu.pe/depart>.
- Fausto, G. (2016). *La Violencia en el Perú 2015*. Obtenido de Scielo Perú: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1025-55832016000200010](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1025-55832016000200010).
- Flora Tristán centro de la mujer peruana. (2011). *Violencia contra las mujeres, una violación a los derechos humanos*: [http://www.flora.org.pe/web2/index.php?option=com\\_content&view=a](http://www.flora.org.pe/web2/index.php?option=com_content&view=a).
- Flores, A. N. (2015). *Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia: un estudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer en el distrito de Villa María del Triunfo*. Lima: Repositorio de la Pontificia Univ. Obtenido de [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5930/FLORES\\_ARCE\\_NORA\\_EXPECTATIVAS\\_DEMANDAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5930/FLORES_ARCE_NORA_EXPECTATIVAS_DEMANDAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Gobierno Peruano. (2020). «Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, [En línea]. Disponible en: <https://observatorioviolencia.pe/sistema-nacional/pac/>. [Último acceso: 4 setiembre 2020].
- Gutiérrez, C. (2008). *Las medidas de protección al niño, niña o adolescente en el ámbito de la violencia intrafamiliar, desde la perspectiva del derecho de familia- Chile*, Recuperado de: [http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2008/deseura\\_c/html/index-fra](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2008/deseura_c/html/index-fra).
- Henderson, H. (2004). *Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en el orden interno: la importancia del principio Pro Homine*. *Revista IIDH*. 39(29). Recuperado de: [http://angelduran.com/docs/Cursos/CCDC2013/mod02/02-023\\_L3- Henderson.pdf](http://angelduran.com/docs/Cursos/CCDC2013/mod02/02-023_L3- Henderson.pdf).
- Huamán, V. J. (2019). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018*. Tesis,

- Universidad Continental, Huancayo. Obtenido de [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/3/IV\\_FD E\\_312\\_TE\\_Huaman\\_Velasquez\\_2019.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/3/IV_FD E_312_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf)
- INEI. (2018). «Informe Perú: Brechas de género 2018, Disponible en: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1594/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1594/libro.pdf). [Último acceso: 10 setiembre 2020].
- Laurenzo, P. (2005). La violencia de género en la Ley Integral Valoración político-criminal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. (07-08), 08:1-08:23. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-08.pdf>.
- Ley N.º 30364. (2015). Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-paraprevenir-sancionar-y-erradicar-la-violenci>.
- López, R. (2016). La contribución del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual en el Tratamiento de las Víctimas, Perú, recuperado de: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11278/lopez\\_hr.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11278/lopez_hr.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Maqueda, M. (2006). La violencia de género: Entre el concepto jurídico y la realidad social. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. (08-02),2. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/08/recpc08-02.pdf>.
- Mera, G. R. (2019). Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo”. Tesis, Universidad Señor de Sipan, Pimentel. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonz%C3%A1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3>
- Miljánovich, C. M. (2014). Mapa de violencia familiar, a nivel departamental, según la ENDES 2007-2008. Características e implicancias. *Revista de Investigación en Psicología*.
- MIMP. (2018). Peru 21. Obtenido de Día de la mujer: cifras de violencia contra la mujer aumentaron: Ministerio de la Mujer. (11 de octubre de 2018). Día de

- la mujer: cifras de violencia contra la mujer aumentaron. Obtenido de Ministerio d.
- MIMP. (2019). Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP DECRETO SUPREMO N° 004-2019-.
- Molina, W. F. (2013). *Violencia Familiar, Comentarios*. Ediciones Legales. (5°ed) Perú: Oms.
- Norambuena, J. (2018). *Eficacia de las medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de violencia intrafamiliar*. Universidad de Chile. Tesis (pregrado). Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/165770/Eficacia-de-lasmedidas-c>.
- Ospino, M., Vidal, C., & Valencia, O. y.-V. (2012). *Pericias psicológicas y otros medios probatorios de las decisiones en las comisarías de familia de Bogotá: casos de violencia de pareja contra la mujer*. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-)
- Peace., I. f. (2000). *Global Peace Index 2019: Measuring Peace in a Unicef* . La violencia doméstica contra mujeres y niñas. Inocenti Difest, 6. Recuperado de : <https://www.unicefirc.org/publications/pdf/digest6s.pdf>.
- Pome, A. (2017). *La efectividad de la Medidas de Protección Frente a la Violencia Familiar*. (2°ed). Perú: Jurista Editores. .
- Querevalu, R. (2016). *Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado, Perú*, recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/11465>.
- Querevalu, R. (2016). *Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado, Perú*, recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/11465>.

- Quinatoa, E. (2012). Las medidas de amparo contempladas en la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia y sus consecuencias en el núcleo familiar en la ciudad de Ambato en el año 2009. (Tesis de Pregrado). Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf>
- Ramirez, H. B. (2017). Academia.edu. Obtenido de Protección violencia sexual adolescentes y respeto derechos fundamentales: [https://www.academia.edu/4127936/Beatriz\\_Ramirez\\_Proteccion\\_violencia\\_sexual\\_adolescentes\\_y\\_respeto\\_derechos\\_f](https://www.academia.edu/4127936/Beatriz_Ramirez_Proteccion_violencia_sexual_adolescentes_y_respeto_derechos_f).
- Rousseau, S., Dargent, E., & Escudero, A. (2019). Rutas de atención estatal a las víctimas de violencia de género. Entre legados e innovaciones. CIES. Lima: Perú  
[http://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/informe\\_entrega\\_final\\_rousseau\\_dargent](http://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/informe_entrega_final_rousseau_dargent).
- Sagot, M. y. (2000). La Ruta Crítica de las Mujeres Afectadas por la Violencia Intrafamiliar en América Latina, Ediciones programa mujer, salud y desarrollo, Costa Rica. Obtenido de [http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyCP\\_01\\_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyCP_01_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Sancho, C. (2019). Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar. Tesis (doctoral), Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstre>.
- Seura, G. C. (2018). "Las medidas de protección al niño, niña o adolescente en el ámbito de la violencia intrafamiliar, desde la perspectiva del derecho de familia". Tesis, Universidad de Chile, Santiago de Chile. Obtenido de [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107851/de-seura\\_c.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107851/de-seura_c.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Strauss, A. y. (2002 ). Bases de la investigación cualitativa. . Colombia: Contus.

- Troya, P. F. (2016). "La Violencia intrafamiliar y su relación con las medidas de protección en la legislación ecuatoriana 2016". Tesis, Universidad Central del Ecuador, Quito. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15217/1/T-UCE-013-AB-259-2018.pdf>
- Valega, C. (2015). Avanzamos contra la indiferencia: Comentarios a la Nueva Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wpcontent/uploads/2015/11/Art%C3%>
- Vera, F. (2017). La eficacia en la ejecución de protección en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el juzgado mixto de Pomabamba en el periodo 2016. Perú, Recuperado de: <http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstrea>.
- Villegas, D. M. (2018). Comentarios al proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Boletín N° 11077-07). Valparaíso, Chile. Tesis. Obtenido de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332008000200017](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332008000200017)
- Calisaya, Y. (2017). Análisis de la Idoneidad de las Medidas de Protección Dictadas a favor de las Víctimas de Violencia en el Primer Juzgado de Familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley 30364 "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar". (Tesis para optar el título de Profesión de abogado). Universidad Nacional de 35 Altiplano, Puno, Perú. Recuperado de: [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4721/Calisaya\\_Yapuchura\\_Pamela\\_Yhosely.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4721/Calisaya_Yapuchura_Pamela_Yhosely.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rosales, R. (2017). "Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en barranca 2015-2017". (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú. Recuperado de:

[http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyCP\\_01\\_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyCP_01_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Norberto, K. (2017) "Implementación de un órgano auxiliar de procesos de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento", (Tesis para optar el título profesional de Abogado), Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. Recuperado de

[http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3045/1/RE\\_dere\\_karin.norberto\\_organo\\_auxiliar\\_datos.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3045/1/RE_dere_karin.norberto_organo_auxiliar_datos.pdf)

## **ANEXOS**

**La ejecución de las Medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en la comisaría de Yarabamba – Arequipa 2021”.**

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORIAS
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b> ¿De qué modo la Policía Nacional del Perú cumple con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la comisaría de Yarabamba?</p>	<p><b>GENERAL:</b> Señalar de qué modo la Policía Nacional del Perú cumple con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaría de Yarabamba</p>	<p>La Policía Nacional del Perú cumple de acuerdo a la ley con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaría de Yarabamba las cuales comprenden el retiro del agresor del domicilio, impedimento de acoso, entre otros influyendo de manera significativa en la reducción de los niveles de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar denunciados.</p>	<p><b>CATEGORIA 01</b> Medidas de Protección</p>	<p><b>SUBCATEGORIA 01</b> - Ejecución Total - Ejecución Parcial - Inejecución</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 1:</b> ¿Cuáles son las razones que ocasionan la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia de la comisaría de Yarabamba?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 2:</b> ¿De qué manera afecta a las víctimas la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia de la comisaría de Yarabamba?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 3:</b> ¿Cuál es el índice de ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia de la comisaría de Yarabamba?</p>	<p>Establecer las razones que ocasionan la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaría de Yarabamba.</p> <p>Indicar de qué manera afecta a las víctimas la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaría de Yarabamba.</p> <p>Determinar el índice de ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la comisaría de Yarabamba.</p>	<p>Las razones que ocasionan la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaría de Yarabamba son la insuficiente cantidad de efectivos e inadecuados medios de comunicación para monitorear y atender oportunamente, así como la falta de apoyo del servicio de serenazgo, organizaciones vecinales o juzgados de paz o autoridades comunales e inadecuado equipamiento para la ejecución de las medidas de protección.</p> <p>La inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaría de Yarabamba afecta de manera física, psicológica o sexual a las víctimas dado que se pueden presentar dichas modalidades de violencia.</p> <p>En los últimos años se registrado altos índices de ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la comisaría de Yarabamba, reduciendo los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.</p>	<p><b>CATEGORIA 02</b> Violencia Familiar</p>	<p>- Violencia Física - Violencia Sexual - Violencia Psicológica - Violencia Patrimonial</p>
<p><b>METODOLOGIA : ENFOQUE CUALITATIVO</b></p>				
<p><b>TIPO DE INVESTIGACION: BASICA</b></p>				
<p><b>DISEÑO DE INVESTIGACION: FENOMENOLOGICO</b></p>				

## ANEXO II

### GUÍA DE ENTREVISTA

**“La ejecución de las Medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en la comisaría de Yarabamba – Arequipa 2021”.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a “La ejecución de las Medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en la comisaría de Yarabamba – Arequipa 2021”.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado:**  
**Cargo:**  
**Institución:**

### PROBLEMA GENERAL

**¿De qué modo la Policía Nacional del Perú cumple con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la comisaría de Yarabamba?**

- 1. En su opinión ¿Cuál considera usted que es la principal responsabilidad por parte de la Policía Nacional del Perú frente a los casos de violencia contra la mujer en el Distrito de Yarabamba?**

---

---

---

---

2. En su opinión ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú tiene suficientes recursos para ejecutar las Medidas de Protección a favor de las víctimas?

---

---

---

---

### PROBLEMA ESPECÍFICO 1

¿Cuáles son las razones que ocasionan la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia de la comisaría de Yarabamba?

3. En su opinión ¿Cuál considera usted que sea la principal causa de la inejecución de las Medidas de Protección por parte de la Policía Nacional del Perú en los casos de violencia contra la mujer en el Distrito de Yarabamba?

---

---

---

---

4. En su opinión ¿Considera usted que la ejecución de las Medidas de Protección este olvidada por parte de las autoridades? ¿Cómo podríamos revertir este desinterés de las autoridades?

---

---

---

---

## PROBLEMA ESPECÍFICO 2

¿De qué manera afecta a las víctimas la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia de la comisaría de Yarabamba?

5. En su opinión ¿Considera usted que la inejecución de las Medidas de Protección traiga consigo afectación psicológica a la víctima?  
¿Por qué?

---

---

---

---

6. En su opinión ¿a qué se debe la inejecución de las Medidas de Protección para víctimas de Violencia contra la Mujer?

---

---

---

---

## PROBLEMA ESPECÍFICO 3

¿Cuál es el índice de ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia de la comisaría de Yarabamba?

7. En su opinión ¿Considera usted que disminuiría los casos de violencia contra la mujer si la Policía Nacional del Perú ejecutará completamente todas las Medidas de Protección en el distrito de Yarabamba?

---

---

---

---

**8. En su opinión ¿Considera usted que la violencia patrimonial ejercida contra las mujeres viola los derechos humanos fundamentales en el distrito de Yarabamba?**

---

---

---

---

**OBJETIVO GENERAL**

**Señalar de qué modo la Policía Nacional del Perú cumple con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaria de Yarabamba.**

**9. En su opinión ¿Cuál considera usted que sea el principal problema de la Policía Nacional del Perú para ejecutar gran parte de las Medidas de Protección dictadas por las autoridades en el Distrito de Yarabamba?**

---

---

---

---

**10. En su opinión ¿Considera usted que las Medidas de Protección sean efectivas?**

---

---

---

---

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Establecer las razones que ocasionan la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaría de Yarabamba.**

**11. En su opinión ¿Cuáles son las principales razones para que las Medidas de Protección no se cumplan para el victimario/agresor?**

---

---

---

---

**12. En su opinión ¿Considera usted que una de las principales causas de la inejecución de las Medidas de Protección sea el temor o miedo de la víctima?**

---

---

---

---

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Indicar de qué manera afecta a las víctimas la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaría de Yarabamba**

**13. En su opinión ¿Considera usted que las víctimas cuyas Medidas de Protección no son ejecutadas, sufren de alguna afectación ya sea física o psicológica?**

---

---

---

14. En su opinión, según el artículo 22 de la Ley N° 30364 sobre Medidas de Protección ¿Estas medidas serán suficientes para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia o son requeridas otras más que no estén mencionadas en el presente artículo?

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar el índice de ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la comisaría de Yarabamba.

15. En su opinión según el artículo 30 de la Ley N° 30364 ¿Usted cree que es suficiente la reeducación de las personas agresoras para disminuir la tasa de violencia contra la mujer en el distrito de Yarabamba?

---

---

---

16. En su opinión ¿Considera usted que los Centros de Emergencia a la Mujer y la Policía Nacional del Perú trabajan conjuntamente para brindar una atención oportuna y salvaguardar la integridad de la víctima?

---

---

---

<b>FIRMA</b>	<b>SELLO</b>

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

Abog. Jaime Araujo Frias

El bachiller Alex Joaquin Valverde Huilca, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“La ejecución de las Medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en la comisaría de Yarabamba – Arequipa 2021”.

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 05 de marzo del 2022

	<b>CAP NRO. 08493</b> <b>ABOGADO</b>
<b>FIRMA</b>	<b>REGISTRO</b>

# **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

Abog. Leandro Yampier Navarro Huamán

El bachiller Alex Joaquin Valverde Huilca, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“La ejecución de las Medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en la comisaría de Yarabamba – Arequipa 2021”.

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 5 de marzo del 2022

 Leandro Y. Navarro Huamán ABOGADO C.A.A. 10058	<b>CAA NRO. 10058</b> <b>ABOGADO</b>
<b>FIRMA Y SELLO</b>	<b>REGISTRO</b>

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Abog. Ythamar Arthur Medina Gálvez

El bachiller Alex Joaquin Valverde Huilca, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“La ejecución de las Medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en la comisaría de Yarabamba – Arequipa 2021”.

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 05 de marzo del 2022

 <i>Asistente Judicial Corte Superior de Justicia de Arequipa</i>	<b>CAA NRO. 8700</b> <b>ABOGADO</b>
<b>FIRMA Y SELLO</b>	<b>REGISTRO</b>

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Abog. Ricardo Ramírez Valverde

El bachiller Alex Joaquin Valverde Huilca, viene realizando la siguiente investigación titulada:

"La ejecución de las Medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en la comisaría de Yarabamba – Arequipa 2021".

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 01 de marzo del 2022

 Ricardo Ramírez Valverde ABOGADO C.A.A. 11687	CAA NRO. 11687 ABOGADO
FIRMA Y SELLO	REGISTRO

# **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

Abog. José Ángelo Canales Gallegos

El bachiller Alex Joaquin Valverde Huilca, viene realizando la siguiente investigación titulada:

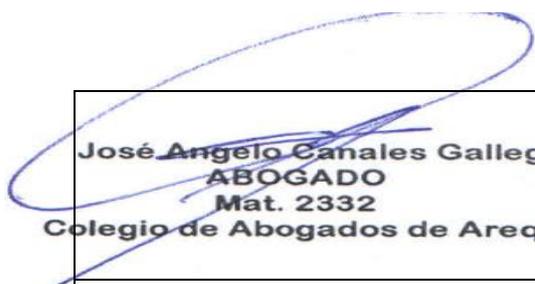
“La ejecución de las Medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en la comisaría de Yarabamba – Arequipa 2021”.

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 05 de marzo del  
2022

 José Ángelo Canales Gallegos ABOGADO Mat. 2332 Colegio de Abogados de Arequipa	<b>CAA NRO. 2332</b> <b>ABOGADO</b>
<b>FIRMA Y SELLO</b>	<b>REGISTRO</b>



Firmado digitalmente por:  
CANALES GALLEGOS JOSE  
ANGELO  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/03/2022 12:28:46-0500

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Abog. Renso Telésforo Calcina Flores

El bachiller Alex Joaquin Valverde Huilca, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“La ejecución de las Medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en la comisaría de Yarabamba – Arequipa 2021”.

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 28 de febrero del 2022

	<b>CAL NRO 28657 ABOGADO</b>
<b>FIRMA Y SELLO</b>	<b>REGISTRO</b>

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

Abog. Leandro Jamin Flores Flores

El bachiller Alex Joaquin Valverde Huilca, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“La ejecución de las Medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en la comisaría de Yarabamba – Arequipa 2021”.

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 02 de marzo del 2022

 <p>Leandro J. Flores Flores ABOGADO C.A.A. 10050</p>	<p><b>CAA NRO. 10050</b> <b>ABOGADO</b></p>
<p><b>FIRMA Y SELLO</b></p>	<p><b>REGISTRO</b></p>

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

Abog. Jaime Christian Talavera Apaza

El bachiller Alex Joaquin Valverde Huilca, viene realizando la siguiente investigación titulada:

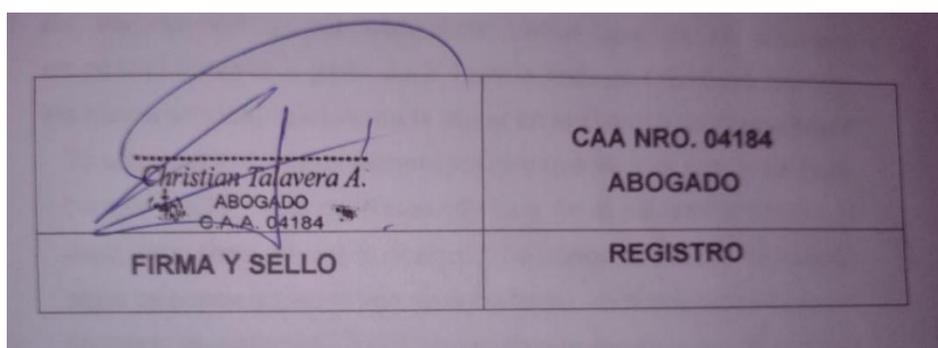
“La ejecución de las Medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en la comisaría de Yarabamba – Arequipa 2021”.

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 04 de marzo del 2022



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Abog. Diana Carolina Suarez Alayza

El bachiller Alex Joaquin Valverde Huilca, viene realizando la siguiente investigación titulada:

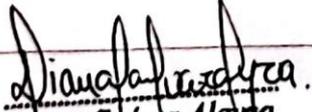
"La ejecución de las Medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en la comisaría de Yarabamba – Arequipa 2021".

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 08 de junio del 2022

 <b>Diana Suárez Alayza</b> ABOGADO C.A.A. 10581	<b>CAA NRO. 10581</b> <b>ABOGADO</b>
<b>FIRMA Y SELLO</b>	<b>REGISTRO</b>

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Abog. Noelia Lourdes Carpio Eizaguirre

El bachiller Alex Joaquin Valverde Huilca, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“La ejecución de las Medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en la comisaría de Yarabamba – Arequipa 2021”.

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 05 de marzo del 2022

	<b>CAA NRO. 6389</b> <b>ABOGADO</b>
<b>FIRMA Y SELLO</b>	<b>REGISTRO</b>

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Sr. Ernesto Valverde Orosco

El bachiller Alex Joaquin Valverde Huilca, viene realizando la siguiente investigación titulada:

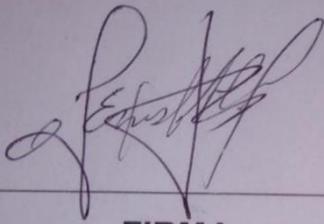
“La ejecución de las Medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en la comisaría de Yarabamba – Arequipa 2021”.

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Arequipa, 05 de marzo del 2022

	Numero dni <b>EX MAYOR PNP</b>
<b>FIRMA</b>	<b>DNI N°29350793</b>

**ANEXOS 4. ANALISIS DE DATOS DE LA GUIA ENTREVISTA**

<b>Entrevistados</b>	<b>Nombres Completos</b>	<b>Problema general: ¿De qué modo la Policía Nacional del Perú cumple con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la comisaría de Yarabamba?</b>		<b>Análisis de conclusiones</b>
<b>Nª 1</b>	Abog. Jaime Araujo Frias	P.1	P.2	Es responsabilidad del Estado es velar por la seguridad de la familia, además de prevenir y mitigar todo acto de violencia dirigida hacia la mujer o integrantes del núcleo familiar. Por parte de la Policía debería capacitar a los agentes policiales para prevenir y atender de forma rápida y oportuna los casos de violencia que se denuncien en la comisaria.
		Recibir la denuncia e informar oportunamente al juzgado de familia para la atención correspondiente.	Según el informe 2021 de la Defensoría del Pueblo denominado El acceso a la justicia y medidas de protección durante el estado de emergencia, la Policía Nacional cuenta con los recursos suficientes para ejecutar las Medidas de Protección a favor de las víctimas. Sin embargo, a mi juicio, lo que necesita es efectivos policiales capacitados y comprometidos con la misma.	
<b>Nª 2</b>	Abog. Leandro Yampier	Considero que su principal responsabilidad	Considero que no, los recursos del estado son limitados y la	

	Navarro Huamán	debe ser la de prevención y de atención inmediata del conflicto en caso se suscite el acto, dado que deben buscar metodologías que permitan reducir los casos de violencia, asimismo, deben procurar actuar de forma ágil en llevar adelante estos procesos y no dejarlos de lado.	policía no cuenta con el suficiente presupuesto para poder ejecutar de forma adecuada los programas que debería implementar, ello es visible desde el estado como se ven las comisarias con las carencias logísticas y tecnológicas que tienen sumado a la falta de presupuesto	
<b>Nº 3</b>	Abog. Ythamar Arthur Medina Gálvez	Las principales funciones de la Policía Nacional del Perú, como un Órgano de Auxilio Judicial es el de recepcionar (en su mayoría) las denuncias por violencia contra Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y la ejecución de las mismas, es de menester señalar que no toda la ejecución de las medidas de protección corresponde a la Policía, para ello existen también órganos como el Centro de Emergencia Mujer, los Centros de Salud, la SUCAMEC, entre otros,	No creo que tenga los recursos suficientes para la ejecución de las medidas de protección, la Policía Nacional del Perú, tiene que hacer seguimiento de todas las medidas que dictan los Juzgados de Violencia Familiar, para ello se necesita recursos humanos, logísticos, y económicos, recursos que no cuenta la policía, considerando que por semana se emiten un promedio de 400 (cuatrocientas) medidas de protección sólo en la Ciudad de Arequipa; Lamentablemente en algunas comisarías a veces no cuentan ni con un escáner para remitir sus denuncias	

		pero la mayor responsabilidad de la ejecución de las medidas de protección corresponde a la Policía Nacional del Perú.	teniendo que utilizar en algunos casos sus celulares para tomar fotos y así enviar la denuncia a los Juzgados.	
<b>Nº 4</b>	Abog. Ricardo Ramírez Valverde	El atender con prontitud aquellas denuncias que son de conocimiento de la policía permite evitar consecuencias mayores a las ya generadas por casos de violencia doméstica, informar a las entidades competentes de tales actos (FISCALIA, MINISTERIO DE MUJER). Al ser una de las entidades que más recibe de las denuncias por casos de violencia contra la mujer, esta se encuentra en la obligación de coordinar con las diferentes instituciones locales (MUNICIPALIDAD DE YARABAMBA-DEMUNA, ASITENCIA SOCIAL; POSTA DE SALUD-AREA DE PSICOLOGIA).	La policía y en especial las comisarías de zonas rurales carecen de los medios necesarios y personal calificado para atender a mujeres víctimas de violencia, por lo cual las medidas de protección que puede ofrecer son pocas o incluso inexistentes, debido que la policía se encuentra con carencias y desatención del gobierno central.	

<p><b>Nº 5</b></p>	<p>Abog. José Ángel Canales Gallegos</p>	<p>La principal responsabilidad es cumplir con las órdenes judiciales de protección que emite el Poder Judicial a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en Yarabamba.</p>	<p>Considero que falta más personal y apoyo logístico como vehículos y dispositivos electrónicos otorgados a las víctimas para que puedan dar alertas de nuevas agresiones o incumplimientos de las órdenes judiciales de protección.</p>	
<p><b>Nº 6</b></p>	<p>Abog. Renso Telésforo Calcina Flores</p>	<p>Intervenir de forma inmediata, aplicando la legislación vigente, dando cuenta a las autoridades competentes sobre las acciones adoptadas dentro del campo de su competencia.</p>	<p>Considero que no tiene los suficientes recursos para ejecutar las medidas de protección que le son comunicadas por los diferentes juzgados que tienen a su cargo los casos de violencia familiar.</p>	
<p><b>Nº 7</b></p>	<p>Abog. Leandro Jamin Flores Flores</p>	<p>Hacer efectivas -dentro de sus competencias- las medidas de protección dictadas en favor de los que resulten agraviados, en razón a que las mismas pretenden salvaguardar su vida e integridad; aunado a ello, en instancia policial debe actuar diligentemente</p>	<p>No, más aún durante el estado de emergencia donde las actuaciones policiales han tenido que incrementarse en lo concerniente al resguardo en temas sanitarios, o en su caso, el personal haya tenido que estar en aislamiento obligatorio. La ejecución de las medidas de protección requiere la</p>	

		<p>(recepción de la denuncia, de ser el caso investigar policialmente, inspeccionar el lugar de los hechos en busca de cualquier indicio o prueba de la presunta violencia, entre otras atribuciones específicas).</p>	<p>implementación y efectividad de recursos humanos, financieros y tecnológicos; su implementación dependerá del funcionamiento administrativo y presupuesto fiscal dentro de una comisaría, mientras que la efectividad dependerá de las capacitaciones de uso y acción inmediata de los encargados.</p> <p>Pese a que la ley N° 30364 faculta a la policía a solicitar el apoyo del serenazgo para la labor de patrullaje, esta cooperación interinstitucional resulta insuficiente considerando la dimensión de los casos denunciados por violencia familiar y casos por desobediencia a la autoridad (al incumplir las medidas de protección).</p>
<b>Nº 8</b>	<p>Abog. Jaime Christian Talavera Apaza</p>	<p>Yo creo que la principal responsabilidad que tiene la policía es hacer cumplir las Medidas de Protección que da el juzgado a través del Juez,</p>	<p>Yo considero que no, en el caso específico de Yarabamba por el tema de distancia y considerando que la policía nacional y en especial la policía de Yarabamba solo tiene un</p>

		otra principal responsabilidad que tiene la policía es generar actos de concientización que no debe haber violencia contra la mujer, haciendo las visitas que corresponde porque eso es lo que el Juzgado ordena normalmente.	patrullero y dos motocicletas, le es insuficiente cumplir con sus funciones para visitar a las víctimas producto de violencia, me parece insuficiente la capacidad operativa y logística que tiene la policía para poder cumplir sus funciones.
<b>Nº 9</b>	Abog. Diana Suarez Alayza	Tal y como lo prevé la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la Policía Nacional, es el operador material para el cumplimiento de todas aquellas acciones que deriven de un caso de violencia familiar, partiendo desde una correcta atención en la denuncia (tipificación del tipo de violencia), como la correcta ejecución de las medidas de protección que el juzgado especializado en familia vea por correspondientes.	Dentro del marco de asignación presupuestal, a las comisarias se les destina con una partida especial para la atención de los casos de violencia familiar, es relativo y en muchas oportunidades disidente a la realidad. Independientemente a esto, se debe asegurar una atención básica de los recursos logísticos para la atención de los casos de violencia, no solo por ser la jurisdicción de Yarabamba un distrito con población menor a la de otros distritos, sino también por la extensión de territorio que esta abarca.

<b>Nº 10</b>	Abog. Noelia Carpio Eizaguirre	Según la Ley 30364, la principal responsabilidad de la Policía es la de ejecutar estas Medidas de Protección que dictan las autoridades judiciales para proteger a las víctimas que sufren de violencia y salvaguardar la integridad física y la vida de estas víctimas.	Definitivamente no las tiene, porque se presentan varios problemas para que la policía pueda ejecutar estas medidas, como la implementación de una línea directa para responder al auxilio de una víctima cuyas Medidas de Protección fueron violentadas por sus agresores, además de la logística y la falta de unidades para poder hacer las visitas a las víctimas y responder de forma rápida y oportuna a su llamado y también la falta del personal policial.	
<b>Nº 11</b>	Ex Comisario PNP Ernesto Valverde Orozco	La principal responsabilidad de Policía Nacional del Perú frente a los casos de violencia familiar contra la mujer es velar por su seguridad tanto físico como mental, garantizarle de no ser violentada de cualquiera de las formas que se presente y acudir	No, la policía nacional a nivel nacional no cuenta con los suficientes recursos para poder cumplir a cabalidad su función frente a la violencia contra la mujer, no contándose con medios logísticos, como una adecuada infraestructura para atender en forma privada a una mujer violentada, cabe aclarar que hay muchas formas	

		<p>oportunamente cuando seamos requeridos</p>	<p>de violencia contra la mujer y en algunos casos deben ser atendidos en forma privada y a veces por una policía femenina, otro es falta de personal por lo general solo existen en una dependencia policial, vale decir en una comisaría dos efectivos para tender estos casos turnándose de 24 horas por 24, un vehículo para acudir al auxilio en el momento requerido, lugares de reposo para las mujeres violentadas por que se presentan casos que la mujer no es de la zona y no tiene familiares a donde acudir para descansar y alejarse del agresor, y las que existen tienen un sinfín de inconvenientes como espacio, la mujer si es casada viene con sus hijos no los deja en casa del agresor, les cobija por horas o pocos días, no atienden las 24 horas del día, como entenderán la violencia se presenta en cualquier lugar y hora, alimentación para la víctima y sus hijos, poder</p>	
--	--	---	--	--

			trasladar a la ciudad de donde proviene.	
--	--	--	--	--

Entrevistados	Nombres Completos	Problema Especifico 1: ¿Cuáles son las razones que ocasionan la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia de la comisaría de Yarabamba?		Análisis de conclusiones
Nº 1	Abog. Jaime Araujo Frias	P.1	P.2	Se determinó que la principal razón de la inejecución de las Medidas de Protección es la falta de capacitación en los efectivos policiales, falta de presupuesto destinado al apoyo de la víctima, y falta de personal policial.
		<p>Considero que hay 3 causas principales: culturales, estructurales e institucionales. Las causas culturales tienen que ver con las ideas y creencias machistas de los operadores de justicia. Las estructurales están relacionadas con la pobreza y la desigualdad de las víctimas, lo cual les ocasiona indefensión. Y, finalmente las institucionales refieren a que las víctimas no reciben una atención oportuna, eficaz y eficiente de parte de las instituciones.</p>	<p>Considero que no está olvidada. Lo que existe es negligencia en las funciones de parte de los efectivos policiales asignados a tales tareas. Tal vez una de las formas de revertir este problema sea empezando por aplicar sanciones a quienes incumplen con sus funciones.</p>	

<p><b>Nº 2</b></p>	<p>Abog. Leandro Yampier Navarro Huamán</p>	<p>La principal causa es el tema cultural de nuestra sociedad, donde el machismo es seriamente enraizado en nuestra forma de vida, por ello muchas veces cuando las mujeres denuncian este tipo de actos en busca de ayuda son motivadas a no continuar con la denuncia o la misma policía no toma en consideración el caso y lo dejan simplemente pasar.</p>	<p>Considero que las medidas existen solo que no las aplican por un tema de dejadez cultural y porque la población no exige que estas se cumplan, podríamos revertir ello si como población exigimos, controlamos y fiscalizamos el trabajo de las autoridades.</p>	
<p><b>Nº 3</b></p>	<p>Abog. Ythamar Arthur Medina Gálvez</p>	<p>En mi opinión serían la falta de recursos humanos y logísticos, para la ejecución de las medidas de protección no solo es comunicar a la parte denunciada y denunciante que tienen medidas para velar por su integridad, sino se debe de realizar visitas a cada víctima para que se sientan que tienen las garantías correspondientes y no</p>	<p>En mi opinión, por el Poder Ejecutivo, aun así, la Administración de Justicia tiene conocimiento de que no se está supervisando el cumplimiento de las medidas de protección (la parte ejecutiva), pero el tiempo no alcanza y el personal ya tiene funciones específicas, por lo tanto, es de necesidad que el Poder Ejecutivo brinde mayor presupuesto a la Policía Nacional y a las Cortes Superiores de Justicia para la</p>	

		vuelvan a ser sujetos de otra agresión, para cumplir dicha misión la Policía Nacional debe de tener personal, vehículos, hasta material de filmación de ser el caso, lo cual no tiene y ello genera que no puedan ejecutar íntegramente las medidas de protección.	ejecución de las medidas de protección.	
<b>Nª 4</b>	Abog. Ricardo Ramírez Valverde	El principal problema es la falta de canales de comunicación estructurados entre la policía, el ministerio de la mujer, la municipalidad y el CEM designado para el distrito. La falta de información de canales de comunicación para las denuncias por casos de violencia, así como la ausencia de campañas de sensibilización sobre los derechos que las mujeres tienen y la lucha contra la violencia a la mujer.	No está olvidada, pero carece del empoderamiento de las autoridades y representantes vecinales para combatir esta problemática que se da en cada hogar del distrito, esta falta de interés debe ser combatida a través de programas o campañas de información sobre los derechos de la mujer y establecer canales de atención a las víctimas de forma que no se vean expuestas a mayores peligros por denunciar estos hechos.	
<b>Nª 5</b>	Abog. José Ángel Canales Gallegos	Falta de personal policial.	Las Municipalidades Distritales deberían brindar un mayor	

			apoyo para la ejecución de las Medidas de Protección, este apoyo podría darse con recursos humanos y logísticos.	
<b>Nº 6</b>	Abog. Renso Telésforo Calcina Flores	La falta de capacitación en el personal policial, los recursos económicos y logísticos, para el desplazamiento hacia un lugar de los hechos, para lo cual se requiere conocer en forma adecuada la legislación y los alcances para su cumplimiento.	Considero que esta descuidada por falta de control del Comando Policial, se podría revertir logrando que la inspectoría del sector realice un control y establezca responsabilidades de ser el caso.	
<b>Nº 7</b>	Abog. Leandro Jamin Flores Flores	El déficit de la implementación de recursos humanos, financieros, tecnológicos y administrativos (capacitaciones, planes de ejecución de medidas de protección, etc.). Así pues, la necesidad de dichos recursos se ve reflejado en el personal destinado a las visitas periódicas a las víctimas, el acceso al mapa georreferenciado y la	A nivel formal, no, pues existe disposiciones que dirigen las actuaciones de las autoridades a que contribuyan con la ejecución de las medidas de protección; sin embargo, a nivel de ejecución de estas disposiciones no se ve un interés por realmente menguar los casos de violencia familiar. Una forma de revertir esta situación es exigir el cumplimiento de la Ley 30364 en el aspecto interinstitucional, que dispone el apoyo de la	

		<p>comunicación rápida con las víctimas (aplicación 24/7, líneas directas, entre otros medios), que dependen de un adecuado servicio de internet y equipos de tecnología de información; asimismo, se evidencia la inactividad de trámites en línea para la atención de personas (de aplicación según las circunstancias específicas). Por otro lado, advierto la obligación de los encargados de la comisaría de capacitar al personal respecto a la Guía de procedimientos para la intervención policial y ejecución de medidas de protección, supervisiones y monitoreo internos sobre la capacidad del personal a interactuar con las víctimas.</p>	<p>Municipalidad Distrital a través del personal de serenazgo hacia la comisaría, a efectos de apoyar con el patrullaje vehicular o a pie para las visitas inopinadas a víctimas de resguardo; así como la obligación de la comisaría de remitir informes al juzgado de familia especializado en la materia sobre el cumplimiento y ejecución de las medidas de protección.</p>
<b>Nº 8</b>	<p>Abog. Jaime Christian Talavera Apaza</p>	<p>Yo creo que la capacidad logística, porque no tienen el suficiente combustible para visitar a las víctimas y verificar si están</p>	<p>Yo considero que no existe este olvido por parte de las autoridades, yo creo que todas las instituciones públicas tienen un presupuesto asignado</p>

		<p>cumpliendo con las Medidas de Protección. No existe un procedimiento o directiva adecuada que la policía pueda cumplir frente a los actos de incumplimiento por parte de los agresores, entonces tiene que hacerse una visita no solamente mensual sino una visita semanal, y dependiendo también el tiempo que les da el Juzgado para ejecutar estas Medidas de Protección entonces considero yo que el principal problema que tiene la policía es un problema logístico y de capacitación.</p>	<p>anualmente para cubrir sus necesidades, entonces a veces no se tiene un promedio específico, y este promedio arroja de las intervenciones que se hicieron el año pasado, entonces sobre esa base es que se presupuesta cuanto es lo que se va a gastar el año siguiente y muchas veces supera enormemente de un año al otro, el tema de los casos de violencia familiar, yo considero que por ese motivo, al no estar debidamente presupuestado y debidamente sustentado es que existe este problema que no considero que sea un olvido, si no más un retardo en el tema de poder asistir como corresponde y hacer cumplir las Medidas de Protección.</p>
<b>Nº 9</b>	Abog. Diana Suarez Alayza	<p>Considero que la importancia que se le da a casos de violencia familiar coincide con la diligencia con que se atienden las denuncias y posteriores procesos. Muchas veces</p>	<p>Definitivamente, este problema no es solo de una práctica de ejecución mecánica, parte de una idiosincrasia arraigada en nuestro país, que tristemente se ve fortalecida en la falta de acciones concretas por parte</p>

		<p>se minimiza una agresión psicológica frente a una violencia física evidente, asimismo se relega la tipología a “problemas domésticos”, que como la experiencia nos ha enseñado derivan en asesinatos, secuestros y tortura. Teniendo este mal inicio, el seguimiento para una correcta ejecución de las medidas de protección, pasan de “poco” importantes a excusas de tipo logístico (falta de personal policial, falta de transporte etc. Si no se le da la atención que este tipo de casos merita, ninguna medida de protección podrá ser ejecutada de manera idónea cumpliendo con los fines para los que fue impuesta.</p>	<p>del estado. Considero que se debe establecer medidas sancionatorias severas, no solo de tipo administrativo sino también de tipo patrimonial a todos aquellos operadores estatales que no cumplan diligentemente con su trabajo. Asimismo, y de la mano con lo anteriormente esbozado, el sistema de denuncias contra la prolijidad de los operadores estatales debe de simplificarse y tratar con celeridad.</p>
<b>Nº 10</b>	Abog. Noelia Carpio Eizaguirre	<p>La principal causa se da por parte de la Policía, esto se debe a que la policía no se encuentra capacitada para estos</p>	<p>Si considero que estén olvidadas, pero no por voluntad propia, si no por falta de presupuesto, porque las diferentes localidades y</p>

		<p>casos de violencia, también la falta de un personal que sea empático con las víctimas para que pueda entender y sea más sensible.</p>	<p>distritos tienen un presupuesto definido al principio del año y es por esto que no alcanza el presupuesto; para revertir este desinterés, sería que cada localidad o distrito oriente más a la ciudadanía sobre las leyes que protege estos tipos de hechos, para disminuir los casos de violencia.</p>
<p><b>Nº 11</b></p>	<p>Ex Comisario PNP Ernesto Valverde Orozco</p>	<p>Son dos a mi parecer; desconocimiento por parte de las víctimas de cómo hacer ejecutar su medida de protección y falta de personal en las comisarías, porque el vehículo y personal asignado a una comisaría tiene que ver un sinnúmero de casos, tránsito, robos, patrullaje, notificaciones fiscales o judiciales, dependiendo de las zonas urbanas y/o rurales, juntas vecinales, familia, etc. No hay personal específico para cumplimiento de las medidas de protección.</p>	<p>Las autoridades judiciales entregan medidas de protección sin mediar si hay la seguridad del cumplimiento, por los motivos expuestos falta de orientación a las víctimas algunas son analfabetas y a ellas hay que explicarle con calma, y las medidas que se otorgue y no se cumpla es ley muerta, es bien complicado por la geografía del Perú.</p>

Entrevistados	Nombres Completos	Problema Especifico 2: ¿De qué manera afecta a las victimas la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia de la comisaría de Yarabamba?		Análisis de conclusiones
Nº 1	Abog. Jaime Araujo Frias	P.1	P.2	Se determinó que la afectación psicológica se debe a la inejecución de las Medidas de Protección, ya sea una afectación psicológica o física, esto ocasiona que la víctima tenga problemas psicológicos por el miedo y temor de que le suceda algo más grave que solo violencia, hablemos del feminicidio.
		La inejecución de las Medidas de Protección, inevitablemente, genera perjuicio psicológico. Por ejemplo, la inejecución de la medida de acercamiento a la víctima por parte del agresor, naturalmente, ocasiona daño psicológico y muchas veces daño a la integridad física.	Como ya lo había indicado, tiene múltiples causas. Algunas de ellas son las causas culturales, que tienen que ver con las ideas y creencias machistas de los operadores de justicia. Las estructurales, que están relacionadas con la pobreza y la desigualdad de las víctimas, lo cual les ocasiona indefensión. Y, finalmente las institucionales, que refieren a que las víctimas no reciben una atención oportuna, eficaz y eficiente de parte de las instituciones.	
Nº 2	Abog. Leandro Yampier Navarro Huamán	Considero que sí, porque la victima siente que está abandonada y que no	Se debe a a la formación cultural de nuestra sociedad que han normalizado la	

		<p>tiene el apoyo de nadie para poder afrontar la difícil situación que pueda estar pasando, ello indudablemente afecta en la víctima y como esta psicológicamente trate de enfrenar la situación</p>	<p>violencia y que no se asombran cuando existen este tipo de actos, por ello no le guardan el especial interés y no se preocupan en el desarrollo de las medidas</p>
<p><b>Nº 3</b></p>	<p>Abog. Ythamar Arthur Medina Gálvez</p>	<p>Sin lugar a dudas, la víctima siente que sólo se colecciona medidas de protección, aun cuando se ha establecido mecanismo como el botón de pánico, herramienta digital que la víctima presiona e inmediatamente la policía toma conocimiento que la víctima está siendo agredida y debe de ir a socorrer a la víctima de manera insto facto, pero aun así hay veces que la agredida ha denunciado hasta once a quince veces y tiene la misma cantidad de medidas de protección y no hay solución a su problema, acción se debe a la inacción del Ministerio</p>	<p>Se debe a la Falta de recursos humanos y logísticos para la supervisión del cumplimiento de las medidas de protección, considerado dicha acción como política nacional del Gobierno para resguardar la integridad física, psíquica, de la persona humana.</p>

		Público quien se encarga de la etapa sancionatoria de la Ley 30360.		
<b>Nº 4</b>	Abog. Ricardo Ramírez Valverde	Si hay afectación por la sensación de desamparo en la que se encuentran las víctimas de este tipo de violencia. Más allá de las afectaciones psicológicas, muchas veces estos casos de violencia terminan en feminicidios por la lenta acción de las autoridades.	El principal problema es la falta de canales de comunicación estructurados entre la policía, el ministerio de la mujer, la municipalidad y el CEM designado para el distrito. La falta de información de canales de comunicación para las denuncias por casos de violencia, así como la ausencia de campañas de sensibilización sobre los derechos que las mujeres tienen y la lucha contra la violencia a la mujer.	
<b>Nº 5</b>	Abog. José Ángel Canales Gallegos	La afectación de la víctima de violencia familiar me parece que es doble ya que se produce cuando se da la agresión denunciada y luego cuando el propio Estado no hace cumplir las órdenes judiciales.	Falta de personal policial y falta de apoyo de los Municipios Distritales a la policía para este fin.	
<b>Nº 6</b>	Abog. Renso Telésforo Calcina Flores	Considero que sí, ya que la violencia trae consigo una afectación psicológica	A un adecuado control por parte de las inspectorías del	

		en la víctima y debe ser tratada profesionalmente para superar ese cuadro.	sector de la Policía Nacional, ya que los juzgados cumplen con la remisión de las resoluciones de medidas de protección, empero no existe un órgano que controle su ejecución.
<b>Nº 7</b>	Abog. Leandro Jamin Flores Flores	Sí, porque percibe la desprotección del Estado a través de sus autoridades judiciales y policiales, no pudiendo acudir a un espacio seguro; dejándola en un escenario donde su agresor sigue teniendo poder sobre ella, impidiendo su desarrollo personal y social.	Sin perjuicio de lo señalado precedentemente respecto a la falta de recursos dentro de la comisaría, debo resaltar la función y capacidad de los efectivos policiales al realizar el seguimiento de la ejecución de medidas de protección, procurando no haciendo sentir a la víctima culpable de lo sucedido o emitir juicio de valor sobre ella.
<b>Nº 8</b>	Abog. Jaime Christian Talavera Apaza	Yo si considero que traiga afectación psicológica porque viven con el temor latente de que no va a pasar nada si es que la parte agresora no cumple con las medidas de protección porque si ellas se sintieran respaldadas	Yo considero que el principal problema es el problema logístico, también que no existe un verdadero tratamiento a las personas que sufrieron casos de violencia que no hayan sido asistidas por un equipo multidisciplinario que si existe a diferencia en lo que son las

		<p>con las Medidas de protección que se les han otorgado no tendrían ningún temor, y el temor causa estrés psicológico, en consecuencia, si existe una perturbación psicológica por las personas que han pasado por hechos de violencia y que no son supervisadas debidamente.</p>	<p>zonas urbanas de Arequipa, a diferencia de Yarabamba que se encuentra ubicado lejos de Arequipa, en consecuencia el equipo multidisciplinario no puede trasladarse a estos sectores al igual que los psicólogos y los trabajadores sociales, los psicólogos para atender y tratar estos problemas psicológicos, porque con una o dos sesiones no va a ser suficiente para poder cambiar todo un historial de agresiones, entonces considero que este tipo de servicio se debe de prestar de forma permanente la municipalidad, porque tiene mayores recursos y tiene la capacidad de contratar a personal especializado para poder tratar la problemática de todas las personas que pasan por hechos de violencia y por el cual se le han dado ciertas medidas de protección.</p>
<p><b>Nº 9</b></p>	<p>Abog. Diana Suarez Alayza</p>	<p>Definitivamente, y se trae a colación el tan manoseado termino de</p>	<p>Primero, a la errada tipificación de la violencia, la agresión a la mujer o a cualquier miembro</p>

		REVICTIMIZACION, que hace vivir una y otra vez el maltrato no solo por parte de su agresor sino también por parte de las autoridades, al no darle la importancia que la víctima merece	del grupo familiar es un DELITO, y se le debe tratar como tal. Segundo, a la falta de mecanismos de control y seguimiento a las víctimas, bajo la justificación de las autoridades de la falta de recursos y capacitación por parte del estado.
<b>Nº 10</b>	Abog. Noelia Carpio Eizaguirre	Yo considero que sí, porque la afectación psicológica se debe al trato violento que tuvo el agresor con la víctima, la víctima quedará con un grado de afectación por el sufrimiento que pudo haber vivido y por el miedo que surge después de los actos de violencia.	Se debe a que no haya un correcto seguimiento de las víctimas por parte de la policía, y por parte de las Medidas de Protección en el sentido de que, si el agresor violara alguna de estas medidas, la víctima no tendría una forma directa para comunicarse o pedir auxilio a la policía.
<b>Nº 11</b>	Ex Comisario PNP Ernesto Valverde Orozco	Sí, desconfianza, no desean denunciar, no continúan con la denuncia, se siente abandonadas, no les hacen caso, los sueltan y son amenazadas, viven traumadas y asustadas,	La inejecución de las Medidas de Protección se debe a la mala intervención de la norma en la vida real, además también a la falta de logística en las Comisarias de Familia destinadas especialmente a violencia familiar. Falta de

		aceptan vivir así, ya que las autoridades, no las protegen.	personal policial que es un factor común, ya que sin efectivos no se puede llevar a cabo las visitas o una correcta atención a las víctimas.	
--	--	---	--	--

Entrevistados	Nombres Completos	Problema Especifico 3: ¿Cuál es el índice de ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia de la comisaría de Yarabamba?		Análisis de conclusiones
Nº 1	Abog. Jaime Araujo Frias	P.1	P.2	Se determinó que la violencia es un acto condenable, debido a la falta de presupuesto y apoyo policial, ya sea logística y de personal, se es difícil ejecutar todas las Medidas de Protección dictadas para proteger a la víctima. Mayormente es la policía y de su propio presupuesto el que apoya estos casos.
		Sin duda. Por ejemplo, una de las causas de violencia está ocasionado por la inejecución de las medidas de impedimento o proximidad a la víctima por parte del agresor. En consecuencia, si se ejecutara esta medida, necesariamente se desminarían los casos de violencia contra la mujer.	La violencia patrimonial o económica ejercida contra las mujeres tiene que ver, entre otras cosas, con la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer necesidades, tales como, por ejemplo, la alimentación y salud. Los cuales son derechos fundamentales reconocidos por nuestro ordenamiento constitucional. De manera que, su violación, sea en Yarabamba o en cualquier	

			parte del país, vulnera los derechos fundamentales.	
<b>Nº 2</b>	Abog. Leandro Yampier Navarro Huamán	La violencia patrimonial o económica ejercida contra las mujeres tiene que ver, entre otras cosas, con la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer necesidades, tales como, por ejemplo, la alimentación y salud. Los cuales son derechos fundamentales reconocidos por nuestro ordenamiento constitucional. De manera que, su violación, sea en Yarabamba o en cualquier parte del país, vulnera los derechos fundamentales.	La violencia patrimonial o económica ejercida contra las mujeres tiene que ver, entre otras cosas, con la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer necesidades, tales como, por ejemplo, la alimentación y salud. Los cuales son derechos fundamentales reconocidos por nuestro ordenamiento constitucional. De manera que, su violación, sea en Yarabamba o en cualquier parte del país, vulnera los derechos fundamentales.	
<b>Nº 3</b>	Abog. Ythamar Arthur Medina Gálvez	Yo creo que sí, ya no se realizaría en algunos casos colección de medidas de protección, sino que se reduciría los casos de incidencia, el agresor al sentirse vigilado constantemente	Si considero, ya que es una manera de sometimiento que tienen hacia los hombres, la mujer tiene que soportar todo solo por el hecho que no tiene ingresos económicos, pero también ello se refleja en los bienes materiales, no pueden	

		por la Policía Nacional, le va a ser muy difícil volver a agredir a su familiar, lo pensará dos veces, sin lugar dudas si la comisaría ejecutaría todas las medidas de protección, disminuiría los casos de violencia familiar.	romperle sus objetos personales tampoco, sin embargo, en la actualidad en algunos casos la violencia patrimonial es mal usada por las mujeres para tratar de quitar los bienes de pareja.	
<b>Nº 4</b>	Abog. Ricardo Ramírez Valverde	Las medidas de protección son de carácter preventivo a mayores actos de violencia en un hogar, la disminución solo podrá ser posible a través de mecanismos de atención rápida, y difusión de los derechos de la mujer en cada hogar del distrito.	Es un delito, y por lo tanto al ser en contra de los derechos internacionales reconocidos de la mujer si se ven afectados los derechos humanos de la mujer.	
<b>Nº 5</b>	Abog. José Ángel Canales Gallegos	La violencia patrimonial o económica ejercida contra las mujeres tiene que ver, entre otras cosas, con la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer necesidades, tales como, por ejemplo, la alimentación y salud. Los cuales son derechos	La violencia patrimonial o económica ejercida contra las mujeres tiene que ver, entre otras cosas, con la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer necesidades, tales como, por ejemplo, la alimentación y salud. Los cuales son derechos fundamentales reconocidos	

		fundamentales reconocidos por nuestro ordenamiento constitucional. De manera que, su violación, sea en Yarabamba o en cualquier parte del país, vulnera los derechos fundamentales.	por nuestro ordenamiento constitucional. De manera que, su violación, sea en Yarabamba o en cualquier parte del país, vulnera los derechos fundamentales.	
<b>Nº 6</b>	Abog. Renso Telésforo Calcina Flores	Considero que sí, porque el agresor se encuentra sujeto al cumplimiento de las medidas de protección que dispone la autoridad competente.	La violencia física y psicológica conlleva efectos colaterales y uno de ellos es el patrimonial al cual se ve afectada la víctima.	
<b>Nº 7</b>	Abog. Leandro Jamin Flores Flores	Sí, porque se puede advertir la latencia de riesgo o su variación en los casos de violencia contra la mujer; lo que determina la actuación de los efectivos policiales y juzgados, debiendo ser de manera inmediata para que la víctima no se sienta desprotegida.	Considerando que el derecho de propiedad es un derecho fundamental de toda persona, sí. La violencia patrimonial afecta la libertad personal, pues esta última sirve para expresar la libertad económica -propia del derecho de propiedad- que tiene toda persona en el Estado social y democrático de derecho.	
<b>Nº 8</b>	Abog. Jaime Christian	Yo considero que eso no va a disminuir los casos de violencia contra la mujer porque las Medidas de	La violencia patrimonial tiene que ser vista desde otra perspectiva, no creo que viole los derechos fundamentales	

	Talavera Apaza	protección son actos que se dan después de las agresiones, yo considero que se deben promover talleres, fórums, y actividades que como principal objetivo sería la de prevenir las agresiones a las mujeres, yo creo que primero está la prevención y luego la sanción, y no olvidemos que las Medidas de Protección son medidas provisionales o temporales que no son permanentes en el tiempo solamente se dictan mientras se comprueba la comisión del delito y si se llegase a comprobar que verdaderamente hay daño psicológico y daño físico, porque muchas personas especialmente las víctimas no continúan los procesos de violencia familiar por el hecho de que la distancia que existen entre Yarabamba y el médico legista es mucha. Por lo que yo consideraría mejor sería la	porque a través de las medidas de protección, lo que busca es erradicar cualquier tipo de violencia contra la mujer, pero el tema patrimonial muchos juzgados no amparan este derecho porque se limitan a señalar que este tipo de derechos que se pretenden reclamar o solicitar su protección deben hacerlo por una vía especial ya sea a través de los procesos civiles específicamente en el sector de Yarabamba para trasladarse y ver un proceso de tipo civil o patrimonial tienen que hacerlo en los juzgados de Paucarpata o directamente en el Cercado de Arequipa , en consecuencia no hay la posibilidad de poder acceder de forma rápida y oportuna para ver estos temas de violencia patrimonial.	
--	-------------------	--	---	--

		implementación de médicos legistas para las zonas lejanas tales como Socabaya, Yarabamba, Quequeña, Polobaya, Characato para que puedan cumplir verdaderamente con sus funciones.	
<b>Nº 9</b>	Abog. Diana Suarez Alayza	Definitivamente. Ya que habría un mayor control de la población que sufren casos de violencia y un control en la ejecución por parte de la policía, y esto ayudaría a disminuir potencialmente los casos de violencia en el distrito de Yarabamba.	Cualquier tipo de violencia que se ejerza sobre cualquier ser humano es en detrimento a su reconocimiento de persona, que a su vez le atribuye de derechos y deberes, en ese orden de ideas, cualquier tipo de violencia vulnera derechos fundamentales, como son a vivir en paz y gozar de libertad.
<b>Nº 10</b>	Abog. Noelia Carpio Eizaguirre	Considero que, si la policía hiciera cumplir y obligara a ejecutar todas las Medidas de Protección, si habría una disminución en los casos de violencia, pero no toda la labor es de la Policía, sino también de la misma municipalidad para que	No considero que se viole de forma directa a los derechos humanos fundamentales, esto debido a que el derecho patrimonial se sigue en otros juzgados civiles.

		pueda concientizar a la población sobre la violencia contra la mujer, para que exista ese conocimiento por parte de la ciudadanía.		
Nº 11	Ex Comisario PNP Ernesto Valverde Orozco	No, es que no se debe ver solo un punto todo es un engranaje todo se debe cumplir, atender a la víctima oportunamente, acelerar su denuncia judicialmente resultados de su denuncia,	Así es, como le dije anteriormente existen muchas formas de ser violentadas y esta es una más, el poder económico es muy fuerte, en donde la víctima se subyuga en muchos casos al agresor. Por decir la víctima no es de la zona, no tiene familiares, no trabaja, tiene hijos de que vivirían conseguir trabajo y quien ve a sus hijos, el poder económico por parte del agresor es un medio de chantaje	

Entrevistados	Nombres Completos	Objetivo general: Señalar de qué modo la Policía Nacional del Perú cumple con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los	Análisis de conclusiones
---------------	-------------------	---	--------------------------

		<b>procesos de violencia en la Comisaria de Yarabamba.</b>		
<b>Nº 1</b>	Abog. Jaime Araujo Frias	P.1	P.2	Se determinó que la violencia familiar es una conducta condenable en todo el territorio peruano, especialmente en el distrito de Yarabamba, que por su lejanía y la falta de oportunidades laborales la mujer tiende a ser dependiente del hombre, ya que el hombre es el único fuente de ingreso económico mientras que la mujer se queda al cuidado del hogar, esto ocasiona que la mujer en su condición de tal, dependa de la economía del hombre para poder satisfacer sus necesidades y las de sus hijos, ya sea en la alimentación, salud, vestimenta, educación; ocasionando que las mujeres toleren actos
		Considero dos problemas. Primero, la falta de formación y capacitación en derechos humanos. Y segundo, la falta de compromiso con los mismos por parte de los efectivos policiales.	Ninguna medida es efectiva 100%. Sin embargo, contribuyen a reducir al mínimo los casos de violencia contra la mujer.	
<b>Nº 2</b>	Abog. Leandro Yampier Navarro Huamán	Considero como principal problema la falta de presupuesto y organización que debería tener esta institución para poder aplicar estas medidas, asimismo la cantidad de personal para poder llevar adelante ello.	Considero que no, dado que no existen mejoras visibles en la sociedad por lo que estas medidas considero que deben ser reformuladas	
<b>Nº 3</b>	Abog. Ythamar Arthur Medina Gálvez	Considero, que el principal problema de la Policía Nacional para la ejecución de las medidas de protección es la falta de recursos humanos y	Considero que sí, son realmente ejecutadas, el Juez de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar con las medidas de protección que ofrece tiene muchas	

		<p>logísticos, ninguna institución puede funcionar sin los recursos necesarios, y dotar a la institución de Capacitación al personal policial, ella conlleva a que no estén rotando continuamente al personal de las comisarías. En el área de Violencia Familiar de la Policía Nacional tienen a un personal ya capacitado sin embargo por disposiciones superiores lo cambian y colocan a un personal nuevo sin los conocimientos del desarrollo de los procesos de Violencia Familiar, lo que ocasiona pérdida de tiempo.</p>	<p>potestades hasta incluso retirar del hogar al agresor, ello no importando el título posesorio, tiene la potestad de otorgar medidas cautelares de alimentos, tenencia y régimen de visitas de ser el caso, tiene la potestad de quitar la posesión de armas, con todos esas potestades se puede expresar todo un panorama de efectividad hacia el cumplimiento de un deber de proteger a la mujer y los demás miembros del grupo familiar.</p>	<p>violentos por sus hijos, para mantenerlos a salvo del peligro; y es que esa dependencia genera un círculo vicioso, ya que los niños crecen viendo ese comportamiento y creen que es un buen comportamiento, por lo que lo seguirán hasta su adultez y en el peor de los casos, generen más violencia en su propia familia.</p>
<b>Nº 4</b>	Abog. Ricardo Ramírez Valverde	<p>La policía y en especial las comisarías de zonas rurales carecen de los medios necesarios y personal calificado para atender a mujeres víctimas de violencia, por lo cual las medidas de</p>	<p>Serán efectivas siempre y cuando estas sean empleadas de forma eficaz como medida de prevención de mayores consecuencias en contra de la mujer.</p>	

		protección que puede ofrecer son pocas o incluso inexistentes, debido que la policía se encuentra con carencias y desatención del gobierno central. Adicionalmente, la inejecución en su mayoría se produce por falta de recursos del estado o la mala distribución de los mismos.		
<b>Nª 5</b>	Abog. José Ángelo Canales Gallegos	Falta de personal y apoyo logístico por parte de los Municipios Distritales.	No. Porque considero que debería haber más Medidas de Protección que permitan salvaguardar la integridad física de la víctima, en lo personal, las medidas de protección que existen en la Ley son muy pocas y muy fácilmente el agresor no podría cumplirlas	
<b>Nª 6</b>	Abog. Renso Telésforo Calcina Flores	La falta de presupuesto y el control que debe ejecutarse por parte del comando policial.	Considero que si deben ser efectivas, empero en la realidad muchas de ellas no se cumplen y únicamente quedan en el papel por múltiples factores que conllevan a la	

			desatención por parte del Estado.
<b>Nº 7</b>	Abog. Leandro Jamin Flores Flores	La cantidad de recursos de seguridad, logísticos, humanos y administrativos, además de la capacitación de los efectivos policiales. Especialmente las medidas de visitas inopinadas y el patrullaje por las zonas donde viven las víctimas requieren de vehículos donde el personal pueda movilizarse a fin de evaluar la continuación o cese de los hechos de violencia; es un problema que haya personal sin las herramientas necesarias para efectivizar sus funciones. Asimismo, que no cuenten con capacitaciones de trato con la víctima, haciéndola sentir en confianza de poder comunicar cualquier agresión.	Desde la percepción de la densidad de casos, no son efectivas. Especialmente ello se aprecia en los expedientes de violencia familiar que cuentan con acumulaciones a causa de que los sujetos (víctima o agresor) se vinculan en hechos de violencia diferentes y denunciados independientemente, demostrando así que no se erradica la violencia, sino que se solo se le está tramitando conforme corresponda.

<b>Nº 8</b>	Abog. Jaime Christian Talavera Apaza	Yo considero que el principal problema que tiene la policía es hacer cumplir y poder ejecutar las medidas de protección que radica en el problema logístico porque no tienen la suficiente logística para hacerlos cumplir, por ejemplo; la visitas deberían hacerse de forma semanal y no mensual. Para poder hacer esas visitas a veces lo tienen que hacer en una hora que las agraviadas estén presentes en sus domicilios, en consecuencia, muchas de las mujeres que han pasado por un proceso de violencia familiar trabajaban durante el día y regresaban a horas de la noche, entonces no hay esa correspondiente asistencia por parte de la Policía de verificar si están cumpliendo las medidas de protección y solamente se limitan a hacer las llamadas sin verificar si el	Si, considero que estas Medidas de Protección de alguna manera tratan de menguar un segundo delito que sea mayormente más grave y lo que es más importante, las Medidas de Protección como medias inmediatas no parecen que son correctas y si debe evaluarse por parte de la fiscalía y juzgado competente para ver si verdaderamente estas medidas de protección tienen un efecto positivo respecto a las víctimas.	
-------------	--	--	---	--

		agresor está cumpliendo con las medidas de protección dictadas para salvaguardar la integridad física de la víctima. Entonces como principal problema sería el tema logístico y como segundo la disponibilidad de tiempo por parte de las víctimas.	
<b>Nº 9</b>	Abog. Diana Suarez Alayza	Considero que, al ser una jurisdicción pequeña en relación a otros distritos de la ciudad de Arequipa, la policía goza de los recursos necesarios para atender este tipo de casos con las consecuentes medidas de protección, particularmente considero que es la desidia y falta de diligencia la que impide que la policía cumpla con la ley.	En idea, obedecen al objetivo por el que fueron creadas, pero de nada sirven si no se ejecutan oportuna y correctamente, con un análisis caso por caso, en la actualidad los casos en los que se observa un adecuado seguimiento a los casos de violencia, el clan familiar puede hablar de una recuperación y superación de los eventos, pero en la gran mayoría que no son atendidos como la ley prevé...no.
<b>Nº 10</b>	Abog. Noelia Carpio Eizaguirre	Considero que el principal problema sea la capacitación de la policía para los casos de	Considero que sean poco efectivas, porque estas Medidas de Protección son para después de haberse

		violencia, también la capacidad logística y de personal policial para atender de manera rápida y oportuna los casos de violencia.	cometido el ilícito, creo pertinente la creación de nuevas medidas para proteger a las víctimas antes de cometerse los actos de violencia.	
<b>Nº 11</b>	Ex Comisario PNP Ernesto Valverde Orozco	El principal problema es la falta de presupuesto, falta de efectivos policiales, falta de logística, por lo cual, los efectivos restantes no tienen con que movilizarse.	Si considero que sean efectivas, pero falta la implementación de Medidas que protejan en cuanto a desamparo de los hijos. Como la implementación de una pensión alimenticia anticipada.	
<b>Entrevistados</b>	<b>Nombres Completos</b>	<b>Objetivo Especifico 1: Establecer las razones que ocasionan la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaría de Yarabamba.</b>		<b>Análisis de conclusiones</b>
<b>Nº 1</b>	Abog. Jaime Araujo Frias	P.1 La cultura machista enraizada en los operadores de justicia.	P.2 En efecto. Pero a ello hay que agregarle que ese miedo de la víctima no solamente está	Se determinó que si existe responsabilidad por parte de la Policía Nacional del Perú en cuanto a la

			vinculado al agresor, sino también a la desconfianza de los operadores de justicia que no vayan actuar oportunamente en caso de que se denuncie la inejecución de alguna medida.	ejecución de las Medidas de Protección, pero las razones por la que la Policía no ejecuta todas las Medidas de Protección es por la falta de personal ya que son pocos los efectivos que se encuentran a disposición, ya que otros efectivos se encuentra en otras labores tales como patrullaje y seguridad ciudadana, atención a los llamados de auxilio, denuncias en otras materias como robo, accidentes de tránsito; entonces se llegó a la conclusión que la policía no se da abasto para ejecutar todas las Medidas de Protección en el ambiente familiar por falta de personal policial y logístico.
<b>Nº 2</b>	Abog. Leandro Yampier Navarro Huamán	La pasividad de las autoridades en poder aplicar las medidas, lo que origina que el agresor sienta que no le pasara nada y que puede seguir actuando de mala manera para generar daño en la mujer.	Considero que no, porque muchas veces van en busca de ayuda, pero no les prestan la debida atención por lo que sienten que a nadie le importa lo que les sucede, en ese sentido, cuando vuelve a ocurrir un hecho similar prefieren no denunciar	
<b>Nº 3</b>	Abog. Ythamar Arthur Medina Gálvez	Principalmente cuando las medidas de protección no se cumplen es cuando la víctima lo vuelve a permitir, en vez de enfrentar una nueva agresión llamando a las autoridades en este caso a la Policía Nacional, lo enfrenta nuevamente físicamente y vuelve a ser agredida. Pongamos un	El temor es en una pequeña cantidad de víctimas, el principal problema es el factor de la reincidencia de la violencia y consecuentemente de la inejecución de las medidas de protección es el factor económico, las víctimas tienen que acudir al agresor nuevamente porque les falta dinero para el cuidado de sus hijos, así mismo otra causa de	

		<p>ejemplo debido a la agresión física de una mujer por su ex conviviente, se dicta como medida de protección que el agresor (su ex conviviente) no se acerque a menos de cien metros de la víctima bajo apercibimiento de ser detenido, sin embargo, la propia víctima es la que lo sigue a su agresor y hasta vuelven a convivir juntos, ocasionado otro episodio de violencia, ninguna medida de protección va a funcionar si la víctima no se empodera y pone de su parte.</p>	<p>reincidencia de medidas es los hijos que tiene en común ya que se pelean las parejas por tener la tenencia de los menores.</p>	
<b>Nº 4</b>	<p>Abog. Ricardo Ramírez Valverde</p>	<p>La falta de recursos, el establecer mecanismos para su aplicación y designar a las autoridades competentes impide el cumplimiento de las medidas de protección.</p>	<p>No necesariamente, es el conjunto de que los órganos del Estado están carentes de recursos, lo cual hace evidenciar a la víctima que no va a contar con la protección requerida a futuros actos de violencia, por lo cual en muchos casos estos se mantienen silencio y no</p>	

			denuncian los hechos de los cuales son víctimas.	
<b>Nº 5</b>	Abog. José Ángelo Canales Gallegos	Considero que la principal razón del incumplimiento de las Medidas sería el apoyo policial, como sabemos, la policía se encarga de ejecutar las Medidas de Protección dictadas por el juzgado competente, y es por Ley que la policía debería ayudar a velar la paz y preservar la vida, en especial las víctimas, entonces podríamos decir que es por una falta de presión por parte de la policía tanto en la logística como del personal.	Si, también el temor o miedo de la víctima impide la ejecución de las Medidas de Protección.	
<b>Nº 6</b>	Abog. Renso Telésforo Calcina Flores	La falta de presupuesto para el desplazamiento de las unidades y el control que debe haber por parte de la superioridad policial.	Podrían ser uno de los factores que contribuyen a ello, sin embargo, es la autoridad competente la encargada de hacerlas cumplir con efectividad, no siendo necesario la intervención de la víctima ya que ésta podría	

			encontrarse sometida a alguna amenaza.
<b>Nº 7</b>	Abog. Leandro Jamin Flores Flores	La naturaleza de las medidas de protección a las que el victimario/agresor debe dar cumplimiento - especialmente las de no ejercer maltrato físico, psicológico, sexual, y de cualquier otra modalidad; no acercarse a la víctima a una distancia de cincuenta metros a la redonda de su domicilio-requieren de una actuación constante e inmediata por parte de los efectivos policiales; sin embargo, la predicción de estos hechos de violencia o los auxilios a estos, dependen de la comunicación de estos y el seguimiento del caso a través de las visitas y el patrullaje; y en ocasiones las víctimas no comunican inmediatamente por miedo a su victimario, o si lo hacen, los efectivos	Sí, pues ralentiza y/o repele el accionar de los efectivos policiales, si bien es cierto que las medidas de protección no son total e inmediatamente efectivas, son las bases de las actuaciones policiales, judiciales, fiscales que en ocasiones resultan necesarias para mermar los hechos de violencia en determinados casos; siendo esto así, es necesario la comunicación y el ambiente de confianza que debe tener la víctima en instancias policiales.

		policiales llegan después de ocurrido el hecho.	
<b>Nº 8</b>	Abog. Jaime Christian Talavera Apaza	<p>Primero: en el caso de las víctimas es porque la mayoría de estos casos se reconcilian con el agresor. Segundo: por no quedarse desamparadas porque en estos casos específicamente en Yarabamba existe mucha dependencia económica por parte de los esposos. Tercero: porque del poco dinero que perciben estas personas a razón de su trabajo eventual no les alcanza para poder vivir y tienen que depender del hombre, en este caso del agresor o lo que ellas se someten al tratamiento abusivo. Y del caso del agresor no considera ya que estas Medidas de Protección tengan algún efecto verdaderamente efectivo porque muchos de los casos no culminan en continuar con estos procesos como: pasar por</p>	Yo creo que sí, yo diría a perder la dependencia económica por eso no continúan con el proceso, segundo: a no tener ingresos económicos, tercero: al abandono familiar, cuarto: al hecho de que se reconcilien de forma rápida y con ello evitar los problemas judiciales, quinto: otro gran temor de las víctimas es que señalen de continuar con la denuncia y terminan en la cárcel y serían madres solteras.

		<p>un examen médico legal, no pasan a través del Centro de Emergencia a la Mujer, en consecuencias las denuncias terminan siendo declarativas y no le dan el sustento necesario al juez y al fiscal para continuar con estas denuncias, por eso el agresor se siente fortalecido y se da cuenta por parte de la administración que no existe ningún tipo de sanción frente a la denuncia que le hace la víctima.</p>	
<b>Nº 9</b>	Abog. Diana Suarez Alayza	<p>La falta de seguimiento, control y ejecución por parte de las autoridades pertinentes.</p>	<p>En la actualidad creo que el miedo ya no se ajusta a nuestro modelo social, las victimas valoran mucho su calidad de vida, y son capaces de sobrellevar episodios de violencia. Para hablar de medidas de protección se tiene que ya haber pasado por una denuncia, médico legista, en donde la victima ya paso la barrera del miedo.</p>

<b>Nº 10</b>	Abog. Noelia Carpio Eizaguirre	Considero que proviene de la misma educación, posiblemente por la cultura machista que algunos padres inculcan a sus hijos, incluso los delirios de superioridad que algunos agresores tienen y se creen superior a la ley, otra posible razón sea las autoridades que no ejecutan las medidas de protección dejando indefensas a las víctimas.	Claro que si, por parte de la víctima, si bien es cierto, si el agresor es hombre seguramente es el sostén económico, entonces se genera una dependencia de la mujer hacia el agresor, generando miedo y sumisión a un trato violento y no dándole la importancia del caso.	
<b>Nº 11</b>	Ex Comisario PNP Ernesto Valverde Orozco	Considero que la principal razón de que un agresor sea violento se debe a su educación en el núcleo familiar, ya que en su entorno familiar el pudo haber vivido como su padre golpeaba a su madre y el agresor pudo identificar ese comportamiento como algo positivo. Entonces podríamos decir que una de las principales razones	También es una de las muchas razones, vive amenazada, teme que no la apoyen las autoridades la libertad inmediata del agresor, no tener a donde ir etc.	

		es la educación que fue inculcada.		
<b>Entrevistados</b>	<b>Nombres Completos</b>	<b>Objetivo Especifico 2: Indicar de qué manera afecta a las victimas la inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la Comisaría de Yarabamba</b>		<b>Análisis de conclusiones</b>
<b>Nº 1</b>	Abog. Jaime Araujo Frias	P.1	P.2	Se determinó que si existe una afectación a las víctimas por la inejecución de las Medidas de Protección, ya sea una afectación física o una afectación psicológica; la afectación física se da cuando en agresor vuelve a reincidir con los ataques a la víctima, a fin de poder vengarse por la denuncia
		Por supuesto. Según el Informe de la Defensoría del Pueblo 2021, muchos casos de violencia e incluso de feminicidios, están relacionados con los casos del incumplimiento de las medidas de impedimento de acercamiento por parte del agresor a la víctima.	Considero que las 6 medidas establecidas, si bien no son suficientes, son necesarias para salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima. Lo importante es la eficacia no la cantidad. Lo que se debe buscar es que las mismas sean cumplidas.	

<p><b>Nº 2</b></p>	<p>Abog. Leandro Yampier Navarro Huamán</p>	<p>Considero que si, dado que pueden seguir siendo agredidas por lo tanto el daño puede continuar dado que este no está siendo restringido lo que conduce a que se incremente el daño físico o psicológico.</p>	<p>Las medidas a la fecha han sido poco efectivas por lo que se requiere una reestructuración y ampliación para que puedan tener una verdadera aplicabilidad que proteja a la víctima.</p>	<p>en su contra, y la afectación psicológica por el miedo y terror que viven las víctimas al no sentirse seguras, ocasionando estrés en la víctima y un sentimiento de vulneración, lo cual no debería suceder por las Medidas de Protección dictadas para protegerla.</p>
<p><b>Nº 3</b></p>	<p>Abog. Ythamar Arthur Medina Gálvez</p>	<p>Si sufren una afectación psicológica porque se dan cuenta que sus problemas no terminan, pero en casi en su totalidad todas las víctimas saben que tienen medidas de protección y saben que pueden acudir a la policía en caso que las vuelvan a agredir, saben cómo parar el ciclo de violencia, pero al ser nuevamente agredidas</p>	<p>En mi opinión son suficientes, claro que en la praxis se hace alguna que otra variación de las medidas, sin alterar su núcleo, pero si son suficientes, el problema es que deben de tener una ejecución debida, pero el problema de violencia familiar tiene una dada relación con la criminalidad, es un problema de nunca acabar, pero con el tiempo y con la participación de las</p>	

		sientes que la Autoridad Ejecutora en este caso la Policía no le está brindado las garantías correspondientes, por lo tanto, si sufren psicológicamente.	autoridades en los procesos de violencia, estos índices bajaran y será una vida más armoniosa	
<b>Nº 4</b>	Abog. Ricardo Ramírez Valverde	Por su puesto, la violencia a la mujer se presenta de ambas formas y en mayor grado por omitir el denunciar al agresor.	Si bien es cierto, estas medidas están destinadas a evitar la violencia a la mujer, también debe considerarse como repercuten estos hechos en el entorno familiar, ya que son víctimas indirectas de estos actos, ellos también deben contar con la asistencia necesaria.	
<b>Nº 5</b>	Abog. José Ángel Canales Gallegos	Definitivamente la inejecución de la Medidas causa mayor afectación física y psicológica en las víctimas.	Esas medidas son suficientes, el problema está en que no se cumplen en la práctica.	

<b>Nº 6</b>	Abog. Renso Telésforo Calcina Flores	Considero que sí, sobre todo cuando no reciben a tiempo la atención profesional que el caso amerita.	Considero que son suficientes porque allí se está estableciendo el alejamiento, la prohibición de volver a incurrir en este tipo de agresiones, el apercibimiento en caso de incumplimiento, entre otras; lo importante es hacerlas cumplir a cabalidad y eso en muchos casos no se da.	
<b>Nº 7</b>	Abog. Leandro Jamin Flores Flores	Sí, porque la víctima sería vulnerable a los hechos de violencia por parte del victimario/agresor; además de sentir inseguridad e impotencia al haber iniciado a pedir ayuda -que, para muchas, les resulta difícil hacerlo- y no recibirla. En casos donde se dicte medidas de mantener distancia de	Sin perjuicio del inciso 6 del artículo en mención, de naturaleza numerus apertus; considero que es necesario que se implemente la medida de que la parte agraviada o víctima asista a terapias psicológicas de manera obligatoria. Se viene exigiendo esta obligatoriedad al agresor/victimario; sin embargo, considero que la otra	

		<p>la víctima, y que el obligado no lo cumpla al menos una vez, produce en la víctima sensación de incertidumbre, inestabilidad emocional, e inseguridad de realizar sus labores con normalidad; sin perjuicio de que se den escenarios donde acontezcan hechos de violencia física.</p>	<p>parte debe recibir tratamiento especializado a efectos de recobrar su estado anterior a los hechos de violencia, o en su caso, mejorarlo.</p>
<b>Nº 8</b>	<p>Abog. Jaime Christian Talavera Apaza</p>	<p>Yo creo que si, Primero: hay que diferenciar la afectación psicológica de la física, con la psicológica ellas sienten que están desamparadas por parte de las autoridades porque no les hacen justicia, no sienten apoyo por parte del gobierno, por parte del estado y por parte de las</p>	<p>Yo sí creo que deben darse otros articulados como por ejemplo disponer en el caso la victima si es una persona dependiente del agresor disponer que se le pase una pensión como asignación anticipada, aparte de ordenar el retiro del agresor del hogar conyugal se le debe obligar a consignar pensión adelantada</p>

		<p>autoridades judiciales de que lo que han hecho no tiene en el fondo ninguna consecuencia judicial pero ellas desconocen si no pasan a través del médico legista o del Centro de Emergencia a la Mujer no tendría ningún sustento sus denuncia en consecuencia desconocen cuál es el procedimiento que deben seguir, además ellas están obligadas a continuar con ese tipo de procedimiento y respecto a la afectación física si no se demuestra verdaderamente si hubo lesiones leves o graves no incurriría delito en consecuencia las denuncias que se hagan</p>	<p>para sus menores hijos y deberá ser detenido hasta que no cumpla con otorgar una garantía mínima de 2 meses adelantada de pensión de alimento mientras dure el proceso de investigación y que deberían a través de la DEMUNA de la Municipalidad de Yarabamba ejercer o contratar a un profesional abogado para que se encargue de forma gratuita su proceso judicial.</p>
--	--	---	---

		por este tipo pasarían a ser archivadas porque el fiscal no tendría instrumentos suficientes para poder iniciar un proceso judicial.	
<b>Nº 9</b>	Abog. Diana Suarez Alayza	Definitivamente, como a cualquier persona que no es oída y atendida genera malestar más aun cuando una víctima de violencia ha denunciado un hecho, ha salido de su zona de peligro buscando protección o apoyo, y sus pedidos no son conducidos de acuerdo a lo que la ley prevé.	Considero que el artículo en esencia tiene una buena redacción que abarca la mayor cantidad de casuística que se presenta, en temas de familia, no solo de violencia, se necesita el análisis caso por caso, ya que la violencia puede ser una, pero la forma en que esta perjudica a la víctima varía. Lo que se requiere es poner en ejecución las ya existentes, de manera correcta y oportuna.
<b>Nº 10</b>	Abog. Noelia Carpio Eizaguirre	Yo considero que, para la	Yo considero que no son

		afectación física, deberá probarse con un Médico legista en caso de que se demuestre podría incurrir en el delito de lesiones leves o graves sea cual sea la situación. Pero para la afectación psicológica considero que siempre habrá este tipo de afectación, porque la víctima vive momentos angustiantes donde podría ponerse en riesgo su propia vida, incluso el estrés que se vive durante un trato violento por parte del agresor.	suficientes, considero que deberían crearse nuevas medidas para poder prevenir los casos de violencia propiamente dicha, porque las medidas actuales se ejecutan luego de haberse cometido el ilícito, en todo caso deberían crear Medidas que prevengan casos de violencia y que salvaguarden la integridad de la víctima y del grupo familiar.
<b>Nº 11</b>	Ex Comisario PNP Ernesto Valverde Orozco	Si, sufren de un estrés psicológico, ocasionado por el miedo que se genera hacia la víctima por parte del agresor, y	Son suficientes, una que podría requerirse y debe ser en forma inmediata es que la víctima debe ser auxiliada económicamente de forma

		también afectación física en los casos de reincidencia, donde se emiten Medidas de Protección y el agresor por venganza vuelve a casa para agredir aún peor a la víctima.	inmediata por el agresor	
--	--	---	--------------------------	--

<b>Entrevistados</b>	<b>Nombres Completos</b>	<b>Objetivo Especifico 3: Determinar el índice de ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia en la comisaría de Yarabamba.</b>		<b>Análisis de conclusiones</b>
<b>Nº 1</b>	Abog. Jaime Araujo Frias	P.1	P.2	Se determinó que la Policía no puede ejecutar un gran número de Medidas de Protección debido a la falta de personal policial y por falta de logística y
		La violencia contra la mujer tiene múltiples causas. De manera que, ninguna medida por sí sola es suficiente. Hay factores económicos, psicológicos e incluso	Considero que sí. Sin embargo, que trabajen conjuntamente no quiere decir que los resultados sean eficaces.	

		psiquiátricos que contribuyen.		presupuesto; además que las razones por la que la víctima desista de la denuncia, una de esas razones es por el tiempo en el que demora la aplicación de la Ley en ser ejecutada y ser sentenciada, además que las víctimas de Yarabamba indican que viven lejos, y los servicios que son requisitos tales como un perito psicológico o físico les llevaría bastante tiempo en llegar al más cercano, por lo que se ven frustradas y no tienen otra opción que desistir de la denuncia, y la segunda razón es por miedo a ser nuevamente violentadas
<b>Nº 2</b>	Abog. Leandro Yampier Navarro Huamán	Considero que no, los planes a la fecha no han dado resultados visibles en la sociedad por lo que la ley debería buscar la aplicación de medidas integrales que generen un verdadero impacto.	Considero que han avanzado bastante en implementar medidas que puedan paliar en algo este problema pero que podrían mejorar mucho más en tratar de lograr una protección integral de la víctima.	
<b>Nº 3</b>	Abog. Ythamar Arthur Medina Gálvez	Sin lugar a dudas, para ello existen entidades especializadas como son el Poder Judicial, los Centros de Emergencia Mujer, la Policía Nacional del Perú, entre otros, si se lograra la reeducación de las personas y que cada persona tome conocimiento de los	En una parte si, ya que muchas veces son el personal del Centro de Emergencia Mujer quienes llevan a la víctima a la Policía Nacional a que efectúen la denuncia correspondiente, pero todavía falta la interoperabilidad entre ambas instituciones, no se conectan del todo, para ello hace falta que las unidades de	

		efectos de las medidas de protección, sin lugar a dudas bajaría el índice de reincidencia y de violencia.	planeamiento y desarrollo de ambas instituciones generen programas para ello.	por sus agresores, lo que genera un círculo vicioso y en muchos casos, terminan en feminicidio.
<b>Nº 4</b>	Abog. Ricardo Ramírez Valverde	La reeducación a través de los medios correctos ayude a disminuir los casos de violencia contra la mujer, si esta no es permanente y reiterada no tendrá eficacia alguna.	No, la falta de comunicación es evidente, ya que se puede advertir en el distrito que no hay campañas de difusión por parte de las autoridades que de forma eficaz tenga informada a la población del estado de alerta ante cualquier acto de violencia por parte de los mismos, y se tenga conocimientos de canales de atención para recibir denuncias que permitan proteger a las víctimas y actuar de forma inmediata.	
<b>Nº 5</b>	Abog. José Ángel Canales Gallegos	Considero que no es suficiente, pero	Si ayudan, pero considero que podrían hacer su trabajo con	

		definitivamente ayudaría mucho en la disminución de la tasa de violencia en el distrito.	mayor número de personal y apoyo logístico.	
<b>Nº 6</b>	Abog. Renso Telésforo Calcina Flores	Considero que si, ya que de alguna manera contribuye para lograr la armonía en el grupo familiar y así evitar futuros nuevos actos de violencia por parte del agresor o agresora.	Considero que ambas instituciones hacen esfuerzos necesarios para el cumplimiento de este objetivo, con las limitaciones que cada institución presenta y muy necesariamente la participación activa por parte del Estado, lo cual no se ve reflejada en la actualidad	
<b>Nº 7</b>	Abog. Leandro Jamin Flores Flores	Si verdaderamente se llevaran a cabo y cumpliesen su fin de reeducar y reinsertar al victimario/agresor, dentro de la sociedad, sí serían suficientes. Sin embargo, en la práctica se ve como	No en su totalidad, si bien es cierto cumplen responsabilidades de atención y tratamiento a las víctimas a través de la defensa técnica que les brindan, seguimiento e informes psicológicos que pudiesen emitir a efectos de	

		<p>estas medidas de terapias psicológicas son tomadas como un requerimiento que “quita tiempo”, pero que son necesarias para que no se investigue por el delito de desobediencia a la autoridad, se refleja en casos donde abogados indican a sus patrocinados decir que sí están arrepentidos, que reconoce su mal estado psicológico. Siendo que, en realidad, no se interioriza el respeto por los integrantes del grupo familiar y el aprendizaje de reacciones distintas a la violencia.</p>	<p>brindar medios probatorios de los hechos de violencia; son medidas que requieren atención focalizada, y que en reiteradas ocasiones esta no puede ser oportuna. Cuando se denuncia un hecho de violencia, la Policía Nacional del Perú no se comunica inmediatamente con el Centro de Emergencia, sino que es a gestión de parte su atención en dicho centro.</p>
<b>Nº 8</b>	<p>Abog. Jaime Christian</p>	<p>No creo que sea suficiente, porque lo que la norma debería hacer es</p>	<p>Los Centro de Emergencia a la Mujer no están debidamente conectadas con la Policía</p>

	<p>Talavera Apaza</p>	<p>primero obligar a cada una de las instituciones públicas a fomentar espacios de concertación para tratar temas sobre la violencia a través de la prevención y su tratamiento de darse a cabo las agresiones , significa que la prevención va a permitir a las personas conocer sus derechos y segundo una vez que conozcan sus derechos enseñarles como ejercer sus derechos y no solamente por el lado de la mujer, si no por el lado del hombre para que conozca sobre los derechos que tiene la mujer respecto a si es objeto de un caso de violencia sea física o</p>	<p>Nacional motivo por el cual no existe una atención oportuna por parte de los CEM y al no tener una correcta intervención oportuna hace que los que sean mal vistos sean la Policía sin considerar que los del Centro de Emergencia a la Mujer dan sustento a las denuncias ya sean a través del informe técnico de la trabajadora social o del informe psicológico por parte del área de psicología del Centro de Emergencia a la Mujer.</p>	
--	---------------------------	--	---	--

		psicológica porque es importante que ambos géneros conozcan cuales son las consecuencias jurídicas de la comisión de un delito de este tipo y cuáles son las condiciones que generaría en que una persona sea autor o sea participe de un acto de agresión física o psicológica tanto como víctima y como agresor.	
<b>Nº 9</b>	Abog. Diana Suarez Alayza	La reeducación sería una, entre varias, medidas que se podrían tener en cuenta para poder hablar de una disminución. Solo no es suficiente.	En algunos casos se ve que, si trabajan acorde, pero en la mayoría de casos, y es evidente que en las zonas rurales la atención es diferente y menos aplicada que en relación a las urbes más pobladas. Definitivamente se el personal de la PNP y

			funcionarios del ministerio de la mujer resultan insuficientes para la cantidad de casos que se presentan y además no cuentan con la capacitación necesaria para poder atender este tipo de delitos.
<b>Nº 10</b>	Abog. Noelia Carpio Eizaguirre	Yo considero que no es del todo eficiente estos programas de reeducación para las personas agresoras, considero que el Ministerio de Mujer, junto con los Centro de Emergencia de la Mujer y la Municipalidad de Yarabamba deberían implementar programas para guiar a una pareja por un buen camino y concientizar a la población para que, de cierta forma	Yo considero que deberían trabajar juntos para poder apoyar a las víctimas de violencia y responder rápida y efectivamente, así disminuir en el distrito los casos de violencia.

		disminuyan esos comportamientos violentos dentro de la familia.		
<b>Nº 11</b>	Ex Comisario PNP Ernesto Valverde Orozco	Si, podría una forma, pero también se debe trabajar con la víctima para que no permita estas agresiones y ella no es la culpable de lo sucedido.	Podría decir que a veces o en la ciudad, pero como dije la geografía peruana es diversa y también hay que llegar a los rincones donde no hay apoyo	



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La ejecución de las Medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en la comisaría de Yarabamba – Arequipa 2021".", cuyo autor es VALVERDE HUILCA ALEX JOAQUIN, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 24 de Abril del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO <b>DNI:</b> 09961844 <b>ORCID</b> 0000-0002-2147-2205	Firmado digitalmente por: AFLATORREG el 24-04- 2022 21:57:24

Código documento Trilce: TRI - 0297561